



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 28 de Agosto de 2012

No. 163

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Aviso.....6772

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro Cristiano
de Avivamiento Maranatha (C.C.A.M).....6772

Estatutos Fundación Alianza.....6780

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6783

Fe de Errata.....6788

Resolución No. CISGR-2-JUNIO-2012.....6789

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....6791

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Concurso Público Nacional No. CPN-013-2012.....6793

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....6793

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Convenio.....6800

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....6802

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Rancho Grande

Licitación Pública.....6802

Alcaldía Municipal de Terrabona

Aviso.....6802

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Aviso.....6802

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6803

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....6810

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....6810

6771

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 13951 - M. 91401 - Valor C\$ 95.00

ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIONES

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento al Arto. N° 33 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa de los proveedores adjudicados en los procesos de contratación siguientes:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	OFERENTES ADJUDICADOS	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°
02-05-2012	Pública	Adquisición de Vehículos: (6) Camionetas 4x4 Station Wagon y (2) Microbuses para 12 pasajeros	Julio Martínez Repuestos, S.A.	01'-08-2012
07-07-2012	Selectiva	Un Escáner para Digitalización de Documentos Especiales	Productive Business Solutions, Nicaragua, S.A.	04-08-2013
Proceso 02-08-2012	Simplificada	Adquisición de una Camioneta doble cabina, 4x4, nueva	Auto-Nica, S.A.	DGAA N° 05-08-2012

Managua, Agosto 21- 2012

(f) Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13822 - M. 90881 - Valor C\$ 1,330.00

ESTATUTOS "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil cuarenta y tres (2043), del folio número ocho mil setecientos dieciocho al folio número ocho mil setecientos veintiséis (8718-8726), Tomo: IV, Libro: SEXTO (6°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro TRECEAVO (13°), bajo los folios número dos mil doscientos ochenta y cinco al folio número dos mil doscientos noventa y dos (2285-2292), a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Dr. Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **“REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Señor CARLOS ALBERTO LUGO LAGUNA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M)** el día veintidós de agosto del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CENTRO CRISTIANO**

DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil cuarenta y tres (2043), del folio número ocho mil setecientos dieciocho al folio número ocho mil setecientos veintiséis (8718-8726), Tomo: IV, Libro: SEXTO (6°), que llevó este Registro, el cinco de diciembre del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veintidós de agosto del año dos mil doce, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **"ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2566, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 77 del veinticinco de abril del año dos mil y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 49, del día doce de marzo del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil cuarenta y tres (2043), del folio número ocho mil setecientos dieciocho al folio número ocho mil setecientos veintiséis (8718-8726), Tomo: IV, Libro: SEXTO (6°) INSCRITA: en fecha cinco de diciembre del año dos mil uno. II En Asamblea General Extraordinaria de la "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M) que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO UNO (1) PROTOCOLIZACION DE ACTA NUMERO TRES (3) REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA" (C.C.A.M.).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinte y uno de agosto del año Dos Mil doce.- ANTE MI: NESTOR GARCIA MARTINEZ abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día Doce de Julio del año Dos Mil Diecisiete. Comparecen los señores: CARLOS ALBERTO LUGO LAGUNA, cédula de identidad No. 281-210373-0004K de este domicilio, presidente; DANILO ALBERTO PEREZ RIVERA, cédula de identidad No. 091-060267-0000Q del domicilio de Diriomo Granada y de transito por esta ciudad,

Vicepresidente; YADER RAMON SANCHEZ UBEDA, cédula de identidad No. 001-140272-0062M del domicilio de Subtiava, León y de tránsito por esta ciudad, tesorero; PEDRO HUMBERTO ESTRADA AGUILAR, cedula de identidad 204-211070-0000D del domicilio de Juigalpa Chontales y de Tránsito por esta Ciudad. Secretario; BAYARDO RAMON CORRALES CATIN, cedula de identidad 090-140953-0000R del domicilio de Chinandega y de tránsito por esta ciudad, primer vocal, JOSE DANIEL ARROLIGA ROSTRAN cedula de identidad 001-280958-0018R de este domicilio, segundo vocal de esta ciudad. Todos mayores de edad, casados, pastores y miembros directivos de la Asociación Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha, a quienes yo el Notario doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto y que actúan de manera conjunta los comparecientes en nombre y representación y en sus caracteres de Miembros de la Junta Directiva de la entidad denominada ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANTHA (C.C.A.M.); debidamente Inscrita y Registrada en la dirección de registro y control de Asociaciones Civiles y Religiosas, sin Fines de lucro del Ministerio d Gobernación de la República de Nicaragua, bajo el Número Perpetuo 2043, y que corre del Folio Número Ocho mil Setecientos Dieciocho al Folio Número Ocho Mil Setecientos Veintiséis (8718-8726); Tomo IV, Libro Sexto; de Registro de Asociaciones que para tal efecto llevó a su cargo dicha Dirección.- Le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto Número 2566 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Publicada en LA GACETA Diario Oficial, Número 77 con fecha 25 de abril del año 2000 y sus Estatutos en LA GACETA Diario Oficial No. 49 del 12 de Marzo del año 2002 Documentos que yo el Notario, doy fe de haber tenido a la vista y leídos expresamente; y Conjuntamente, en el carácter en que comparecen, dicen: UNICA: que en este acto piden al suscrito Notario Público que les Protocolice el Acta Número 3 que en el Libro de Actas y Acuerdos de la “ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA” antes nominada, se encuentra el ACTA NUMERO 3 la que corre del Folio Número cero, cero, seis al cero, treinta y ocho (006-038) del Libro de Actas que llevó la entidad denominada “ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA”, la que Integra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, siendo las Diez de la mañana del día treinta de julio del año Dos Mil Doce en el Local Oficina Central de C.C.A.M. que cita, semáforo Robelo 7 cuadras a lago una y media cuadra al este, Villa Pedro Joaquín Chamorro se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea general de la “ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA” con la asistencia de los señores: CARLOS ALBERTO LUGO LAGUNA, DANILO ALBERTO PEREZ RIVERA, YADER RAMON SANCHEZ UBEDA, PEDRO HUMBERTO ESTRADA AGUILAR, BAYARDO RAMON CORRALES CATIN, JOSE DANIEL ARROLIGA ROSTRAN. La sesión de REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA, da inicio con las palabras de participación del Pastor CARLOS ALBERTO LUGO LAGUNA, conforme a Texto Bíblico 2Timoteo 2:4, luego con una oración. Estando Presentes Seis Miembros habiéndoseles citado con suficiente anticipación para la realización de esta Sesión de forma Extraordinaria Número de Miembros con voz y voto seis de los cuales tuvieron todos sus miembros. Tomó la palabra el Presidente de la entidad Carlos Alberto Lugo Laguna para explicar los motivos de esta sesión, explicando que esta REFORMA TOTAL se debe a que los presentes Estatutos han tenido una vida útil de aproximadamente Trece años, elaborados en una época cuando no

había tanto desarrollo científico o:– técnico, sociales, morales culturales en consecuencias nuevas necesidades que satisfacen como las que hay hoy en día y como a las que habrán de dárseles respuestas; que en consecuencia estos Estatutos de la “ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANTHA” se hace necesario REFORMARLOS ajustándolos a las nuevas necesidades y exigencias que cada día requieren de cambios, aún en la administración diaria de la Asociación, ya que necesitan dar respuestas adecuadas a la Problemática de la vida Espiritual, social, material del hombre, sociedad y nación; y que no se puede avanzar en ese sentido en tanto los Estatutos no nos lo permitan; y es por tal motivo por el cual se les ha citado a esta Sesión Extraordinaria.- Hizo un llamado a la Unidad, a un solo sentir, un solo pensar, un solo actuar, y Declaró abierta la Sesión, la cual fue correspondida con fuerte aplausos y glorificando al Dios Altísimo- Preside esta sesión el Pastor CARLOS ALBERTO LUGO LAGUNA, acto seguido pidió el Número de asistentes, siendo reportado por el Secretario, determinándose el Quórum de ley. El Presidente de la ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANTHA, expresó que habiéndose entendido el asunto procedamos al trabajo de la Reforma de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA. Que consecuente con la Ut Supra expresado SE REFORMA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA ESCRITURA NUMERO QUINCE Asociación Civil, Sin fines de Lucro, constituida a las Ocho de la mañana del día Diecinueve de Marzo de mil Novecientos Noventa y Nueve, ante los Oficios Notariales de Orlando José Tardencilla y que corre del folio Número Sesenta y tres al folio número Setenta del Protocolo Número Seis que llevó el Notario en el año Mil Novecientos Noventa y nueve; QUEDANDO LOS MISMOS Y DEBIENDO LEERSE Y ENTENDERSE de la siguiente manera; Clausula primera (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN). Esta Asociación se DENOMINARA “CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANTHA”, y abreviadamente se conocerá con las siglas C.C.A.M. la que podrá usar en su papelería, membrete de Identidad y en sus múltiples relaciones nacionales e internacionales.- La Asociación CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANTHA- es de Naturaleza Civil, con aplicaciones en asuntos religiosos, cristiana, Evangélicos, Interdenominacional, nacional e internacional, No Lucrativa Apolítica- Partidaria, de Objeto espiritual, moral formativa, educativa, cultural, de servicio social y de carácter humanitario CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANTHA, tendrá su DOMICILIO, en la ciudad de Managua desarrollando sus propósitos y objetivos en todo el territorio Nacional, ámbito principal de Acción y Desarrollo de sus actividades, y podrá establecer sucursales, filiales, sedes, dependencias y delegaciones en cualquier parte del territorio Nacional y aún fuera del país, podrá trasladar su domicilio a cualquier parte del territorio nacional si fuere necesario y conveniente.- La DURACIÓN de esta entidad será de tiempo indefinido. CLAUSULA DOS. (FINES, OBJETIVOS PROPÓSITOS). Entre otros Propósitos u Objetivos están: a) Predicar el Evangelio a toda criatura; ayudarnos unos a otros sobre la base de la Piedra Angular Bíblica de la Fe y su Doctrina, a fin de edificar el reino de Dios; b) Mejorar Íntegramente el nivel espiritual, social, moral, económico del individuo y de la sociedad; c) Capacitar y entrenar a todo hombre y mujer, joven y niño en La Palabra de Dios, para la extensión del Reino, aquí en la tierra; d) Promover el espíritu de fraternidad entre sus miembros y en su unidad espiritual y doctrinal; e) Promover el reconocimiento y respeto a la institución y gobierno estatal puesto por Dios

, Conforme a su Palabra, según Ro. 13:1-6; g) Establecer vínculos de fraternidad cristiana con otras instituciones religiosas acorde a sus Propósitos u Objetivos; h) Realizar todo tipo de proyectos y programas que conlleven a un desarrollo y memoria social a toda comunidad cristiana; i) Promover y crear clínicas, centros educativos en todas sus modalidades y niveles; j) Capacitar técnicamente y en todas las ramas productivas, artesanal y de manualidades, a todas persona para que pueda valerse por sí misma y por sus propios medios; k) Estimular el apoyo y cooperación con las instituciones estatales y gubernamentales, en el interés de procurar un mejor Bienestar a sus miembros y a toda la sociedad nicaragüense; l) Crear centros de rehabilitación y tratamiento contra las drogas y estupefacientes que destruya a toda criatura que haya caído en su poder; ll) Promover y ejecutar proyectos económicos, sociales, culturales con la asistencia y participación de organismos, entidades nacionales o internacionales. De igual manera tendrá entre otros los siguientes FINES : a) poner en práctica, haciendo realidad el mensaje cristiano en todos nuestros hermanos descarriados, prostitutas, enfermos de todo tipo de enfermedades, presos, niños abandonados, los hambrientos, sin techo y hogar, drogadictos homosexuales, lesbianismo y demás males y vicios sociales b) propiciar el amor, interés y dedicación al trabajo, Oración, ayuno, vigiliyas, Diezmos y ofrendas que permitan ayudar al miembro y a las comunidades más menesterosas y necesitadas, canalizando correctamente los bienes y recursos de forma tal que satisfaga el mayor numero de necesidades y de la manera más eficiente; e) Promover establecer coordinar relaciones e interacciones con otras entidades de naturaleza, propósitos afines, sean estas nacionales, extranjeras, públicas privadas, civiles, religiosas toda tarea o actividad de acción social que se realicen para el desarrollo y progreso del hombre como individuo, en sociedad y comunidad en general, independientemente de su denominaciones, y grupo comunitario cristiano; d) C.C.A.M. Promoverá la Conciencia de la unidad y Solidaridad de toda la comunidad Evangélica con un espíritu de servicio Social de una eficiente cooperación y ayuda mutua, de sólidos principios, éticos morales, espirituales que contribuyan a la edificación y Enfaticen en el bien común, la convivencia pacífica de la amplia comunidad cristiana evangélica; e) Combatir con firmeza las formas artificiosas del Adversario el Diablo y de sus agentes disfrazados de Pastores o predicadores que esconden y pregonan ambiciones políticas de cualquier otra forma que trate de Menguar el Avance, desarrollo del Evangelio y la sana doctrina de Nuestro Señor Jesucristo; f) Promover la Reflexión sobre temas, Debates y acontecimientos sociales, morales, espirituales teológicas; económicos, sociales, legales que Afecten la vida y desarrollo integral de C.C.A.M. ,de sus Fines y Propósitos, de la comunidad y pueblo en general; g) Constituir, gestionar, administrar y dirigir la creación de hospitales, clínicas centros médicos, dispensarios médicos, farmacias, albergues, comedores, centros de alimentación y rehabilitación en campos y ciudades, comisariatos, seguros de vida, vivienda, cooperativismo en todas sus formas y modalidades , en fin todo lo que re presente a la asistencia y engrandecimiento de la familia y de las personas que la necesiten en estrecha colaboración con los organismos e instituciones nacionales internacionales, públicas, privadas, naturales y jurídicas con quienes nos unan vincules de amistad, ayuda y cooperación para la satisfacción y superación de las urgentes necesidades, h) Establecer, mantener, y dirigir colegios, institutos técnicos vocacionales Universidades, centros de Preparación de todo tipo de manualidades y habilidades, computación, Internet y todo tipo de tecnología de punta para preparar a los ministros, pastores y siervos del Señor y de su familia y de la comunidad a fin de superar el nivel de vida espiritual,

moral social económico; cualesquiera otro medio o fuente de trabajo que sea congruente y necesario a la Naturaleza No lucrativa; i) C.C.A.M. será un facilitador para todo tipo de oportunidades en todas las Áreas de la vida del hombre como ser social y espiritual ; j) Promoverá el verdadero sentido, contenido y significado de la SANTIDAD de todos para Dios con una firmeza espiritual con dotes de Líder y dirigente espiritual de servicio social de Consejería como siervos fieles del Señor; k) Asistir a la Membrecía y/o asociados y resto de beneficiarios en las acciones legales de cualquier orden o naturaleza jurídica y legal, mediante la creación de un Departamento o Dirección Jurídica y en todas las aéreas del Derecho. Todos estos FINES PROPOSITOS Y OBJETIVOS están señalados en forma Enunciativas y No Taxativas por lo que C.C.A.M. en el ejercicio de sus relaciones podrá ir incorporando a los mismos y con posterioridad otros que les fueron congruentes y necesarios a su ser y naturaleza no lucrativa, de igual manera para llevar a efecto estos Objetivos se podrá hacer uso de todos los medios lícitos religiosos seculares, necesarios y ajustados sean estos entre otros hablados escritos, impresos, radiales, televisivos, comentarios cristianos, folletos, computación, internet, satelital fibras Ópticas y demás tecnología de punta, publicaciones y medios de transmisión público privado a usarse en fin actuar de forma amplísima sobre los negocios cristianos que estén involucrados en el giro de sus relaciones y para lo cual se constituyo C.C.A.M. a) CLAUSULA TRES.- (DE LOS miembros: REQUISITOS, DEBERES).- La Membrecía C.C.A.M. lo conforman además de los suscriptores del Acta Constitutiva que son los Fundadores, habrán los ACTIVOS y los HONORARIOS. Los mismos estarán debidamente definidos y determinados en los respectivos Estatutos En relación a los REQUISITOS de la Membrecía, así como sus DEBERES, DERECHOS Y PERDIDA de la Membrecía estarán debidamente descritos y relacionados en los respectivos Estatutos. CLAUSULA CUARTA.- (ORGANOS DE GOBIERNO). ,.- Para la conducción y funcionamiento Administrativo C.C.A.M contará ASAMBLEA GENERAL b) JUNTA DIRECTIVA c) DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES y/o Municipales.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de C.C.A.M. y sus acuerdos, resoluciones y disposiciones e interpretaciones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes vigentes que les fueron aplicables.- Estará compuesta por la totalidad de los Miembros Fundadores Activos, Honoríficos y en las calidades en que cada uno fuere expresado.- SESIONARA de manera ORDINARIA, una vez al año en la hora día, fecha y lugar que la Junta Directiva decida y Previa Convocatoria hecha por el Presidente a través de su Secretario. El Quórum se constituirá con la mitad más uno y sus resoluciones por la simple mayoría. EXTRAORDINARIAMENTE, podrá ser convocada por el Presidente cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva o a solicitud de un Tercio de los Miembros de la Asamblea General en Relación a sus ATRIBUCIONES, SESIONES, QUORUM Y RESOLUCIONES estará determinados en los respectivos Estatutos.; LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, es el Órgano Ejecutivo de la C.C.A.M. y estará integrada por un Presidente un Vice –Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales. Electos por la Asamblea General, por simple mayoría de votos. Los Cargos de la Junta Directiva durarán cinco años, pudiendo ser reelectos en base a sus meritos, capacidad e idoneidad y así lo determine la Asamblea General. El Presidente de la Junta Directiva Nacional será el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de C.C.A.M. con las facultades de un Poder Generalísimo SESIONARA ORDIANRIAMENTE MENSUALMENTE Y EXTRAORDINARIAMENTE, las veces que lo considere conveniente el Presidente y necesario o la Mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Tanto las Resoluciones y Quórum a tomarse ha de ser con la mayoría simple de sus Miembros presentes. En Relación a sus funciones así como los como los requisitos para optar a los cargos y las Atribuciones de sus miembros y demás relativo a la misma, estarán debidamente escritos y relacionados en los respectivos Estatutos. La Junta Directiva nacional para coadyuvarse en sus labores podrá nombrar, comités, comisiones, Misiones organismos, Directorios, Divisiones, Coordinaciones, sociedades y otros, los que tendrán un carácter y estructura Ejecutiva y serán auxiliar de

la misma, con el propósito de lograr el buen funcionamiento y cumplimiento de los Fines, Propósitos u Objetivos de C.C.A.M. El carácter permanente o protempore así como el número de sus integrantes, funciones, deberes, atribuciones y demás regulaciones necesarias estarán contemplados en el Reglamento Interno de C.C.A.M. y demás normas complementarias que para tal efecto regulará la Junta Directiva. CLAUSULA QUINTA (DEL PATRIMONIO) El Patrimonio de C.C.A.M. lo componen todos los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de constituirse y los que con posterioridad se adquieran sean estas de personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas, civiles o religiosas nacionales o extranjeras, así como las aportaciones voluntarias de sus miembros en cualesquiera de sus modalidades; Donaciones, Legados, Herencias, equipos, subsidios y de todo tipo de ayuda Material, Financiero; diezmos, primicias, ofrendas contribuciones y demás Bienes y especies que puedan adquirir a cualquier Título Legal, las cuotas de Mantenimiento que se establezcan, Usufructos, Ahorro producto del trabajo de sus miembros, actividades, en fin todo bien que vaya a satisfacer el cumplimiento de Fines Propósitos u Objetivos de C.C.A.M. que no contravengan los Estatutos y leyes generales del país.- La Junta Directiva en sus Atribuciones establecerá los Controles y mecanismos para la correcta aplicación, Distribución y RECUPERACIÓN de los Bienes Patrimoniales de C.C.A.M. Especialmente sobre los bienes Inmuebles de la misma.- CLAUSULA SEXTA (MODIFICACIÓN REFORMAS, LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN).- C.C.A.M. prevé la posibilidad de Reformar, Modificar estos Estatutos en cualquier tiempo mediante Sesión que para tal efecto haya sido Convocada y con las tres cuartas partes de sus Miembros que estén activos en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, Que es la que conocerá de las Reformas o Modificaciones.- LA DISOLUCIÓN, podrá declararse en forma procedimental semejante a la que opera para la Reforma o modificación.- La Disolución podrá hacerse en los casos de : a) Por el acuerdo de las Tres cuartas partes de los miembros activos de la Asamblea General; b) Por lo contemplado en la Ley que rige a esta materia de Operarse la Disolución de la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Liquidadora integrada por Tres Miembros para proceder a razón de su cargo, debiendo solventar los compromisos pendientes pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos, previo a una auditoría general. Si el Activo si hubiere excedentes será donado a aquella entidad, asociación que teniendo los mismos o similares objetivos sea designado por la Asamblea a propuestas de la Junta o Comisión Liquidadora- Lo demás será regulado en el respectivo Reglamento que para tal efecto elaborará La Junta Directiva Nacional.- Y en relación a la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, DEL CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA (C.C.A.M.) los mismos deberán de leerse y entenderse de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANTHA. CAPITULO UNO.- (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN).- Arto. 1.- Esta asociación se Denominará "CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO MARANATHA", y abreviadamente se conocerá con las siglas C.C.A.M. y ser usada en su papelería, Membrete de Identidad, y en sus Múltiples relaciones nacionales e Internacionales.- Arto.2 La Asociación Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha es de Naturaleza Civil, con aplicaciones en asuntos religiosos, cristiano, Evangélico, Interdenominacional, nacional, e internacional, No Lucrativa Apolítica-Partidaria, de Objeto espiritual, moral, formativo, educativa, cultural, de servicio social y de carácter humanitario.- Arto 3.- Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha tendrá su DOMICILIO, en la ciudad de Managua, desarrollando sus

propósitos u Objetivos en todo el territorio nacional, ámbito principal de Acción y Desarrollo de sus actividades y podrá establecer sucursales, filiales, sedes, dependencias y delegaciones en cualquier parte del territorio Nacional y aún fuera del país si fuere necesario y conveniente. Así mismo podrá trasladar su sede en cualquier parte del territorio nacional cuando así lo determine su máximo Órgano de Gobierno Su Duración será de tiempo Indefinido- CAPITULO DOS (FINES, PROPOSITOS U OBJETIVOS).- Arto.4.- Entre otros Propósitos u Objetivos están: (FINES, OBJETIVOS PROPÓSITOS). Entre otros Propósitos u Objetivos están: a) Predicar el Evangelio a toda criatura; ayudarnos unos a otros sobre la base de la Piedra Angular Bíblica de la Fe y su Doctrina, a fin de edificar el reino de Dios; b) Mejorar Íntegramente el nivel espiritual, social, moral, económico del individuo y de la sociedad; c) Capacitar y entrenar a todo hombre y mujer, joven y niño en La Palabra de Dios, para la extensión del Reino, aquí en la tierra; d) Promover el espíritu de fraternidad entre sus miembros y en su unidad espiritual y doctrinal; e) Promover el reconocimiento y respeto a la institución y gobierno estatal puesto por Dios ,Conforme a su Palabra, según Ro. 13:1-6; g) Establecer vínculos de fraternidad cristiana con otras instituciones religiosas acorde a sus Propósitos u Objetivos; h) Realizar todo tipo de proyectos y programas que conlleven a un desarrollo y memoria social a toda comunidad cristiana; i) Promover y crear clínicas, centros educativos en todas sus modalidades y niveles; j) Capacitar técnicamente y en todas las ramas productivas, artesanal y de manualidades, a todas persona para que pueda valerse por sí misma y por sus propios medios; k) Estimular el apoyo y cooperación con las instituciones estatales y gubernamentales, en el interés de procurar un mejor Bienestar a sus miembros y a toda la sociedad nicaragüense; l) Crear centros de rehabilitación y tratamiento contra las drogas y estupefacientes que destruya a toda criatura que haya caído en su poder; ll) Promover y ejecutar proyectos económicos, sociales, culturales con la asistencia y participación de organismos, entidades nacionales o internacionales. ARTO. 5.- Sus FINES entre otros están: a) poner en práctica, haciendo realidad el mensaje cristiano en todos nuestros hermanos descarriados, prostitutas, enfermos de todo tipo de enfermedades, presos, niños abandonados, los hambrientos, sin techo y hogar, drogadictos homosexuales, lesbianismo y demás males y vicios sociales b) propiciar el amor, interés y dedicación al trabajo, Oración, ayuno, vigiliass, Diezmos y ofrendas que permitan ayudar al miembro y a las comunidades más menesterosas y necesitadas, canalizando correctamente los bienes y recursos de forma tal que satisfaga el mayor numero de necesidades y de la manera más eficiente; e) Promover establecer coordinar relaciones e interacciones con otras entidades de naturaleza, propósitos afines, sean estas nacionales, extranjeras, públicas privadas, civiles, religiosas toda tarea o actividad de acción social que se realicen para el desarrollo y progreso del hombre como individuo, en sociedad y comunidad en general, independientemente de su denominaciones, y grupo comunitario cristiano; d) C.C.A.M. Promoverá la Conciencia de la unidad y Solidaridad de toda la comunidad Evangélica con un espíritu de servicio Social de una eficiente cooperación y ayuda mutua, de sólidos principios, éticos morales, espirituales que contribuyan a la edificación y Enfatice en el bien común, la convivencia pacífica de la amplia comunidad cristiana evangélica; e) Combatir con firmeza las formas artificiosas del Adversario el Diabolo y de sus agentes disfrazados de Pastores o predicadores que esconden y pregonan ambiciones políticas de cualquier otra forma que trate de Menguar el Avance, desarrollo del Evangelio y la sana doctrina de Nuestro Señor Jesucristo; f) Promover la Reflexión sobre temas, Debates y acontecimientos sociales, morales, espirituales

teológicas; económicos, sociales, legales que Afecten la vida y desarrollo integral de C.C.A.M. ,de sus Fines y Propósitos, de la comunidad y pueblo en general; g) Constituir, gestionar, administrar y dirigir la creación de hospitales, clínicas centros médicos, dispensarios médicos, farmacias, albergues, comedores, centros de alimentación y rehabilitación en campos y ciudades, comisariatos, seguros de vida, vivienda, cooperativismo en todas sus formas y modalidades , en fin todo lo que re presente a la asistencia y engrandecimiento de la familia y de las personas que la necesiten en estrecha colaboración con los organismos e instituciones nacionales internacionales, públicas, privadas, naturales y jurídicas con quienes nos unan vincules de amistad, ayuda y cooperación para la satisfacción y superación de las urgentes necesidades, h) Establecer, mantener, y dirigir colegios, institutos técnicos vocacionales Universidades, centros de Preparación de todo tipo de manualidades y habilidades, computación, Internet y todo tipo de tecnología de punta para preparar a los ministros, pastores y siervos del Señor y de su familia y de la comunidad a fin de superar el nivel de vida espiritual, moral social económico; cualesquiera otro medio o fuente de trabajo que sea congruente y necesario a la Naturaleza No lucrativa; i) C.C.A.M. será un facilitador para todo tipo de oportunidades en todas las Áreas de la vida del hombre como ser social y espiritual ; j) Promoverá el verdadero sentido, contenido y significado de la SANTIDAD de todos para Dios con una firmeza espiritual con dotes de Líder y dirigente espiritual de servicio social de Consejería como siervos fieles del Señor; k) Asistir a la Membrecía y/o asociados y resto de beneficiarios en las acciones legales de cualquier orden o naturaleza jurídica y legal, mediante la creación de un Departamento o Dirección Jurídica y en todas las aéreas del Derecho. ARTO.6.- Todos estos FINES PROPOSITOS Y OBJETIVOS están señalados en forma Enunciativas y No Taxativas por lo que C.C.A.M. en el ejercicio de sus relaciones podrá ir incorporando a los mismos y con posterioridad otros que les fueron congruentes y necesarios a su ser y naturaleza no lucrativa, de igual manera para llevar a efecto estos Objetivos se podrá hacer uso de todos los medios lícitos religiosos seculares, necesarios y ajustados sean estos entre otros hablados escritos, impresos, radiales, televisivos, comentarios cristianos, folletos, computación, internet, satelital fibras Ópticas y demás tecnología de punta, publicaciones y medios de transmisión público privado a usarse en fin actuar de forma amplísima sobre los negocios cristianos que estén involucrados en el giro de sus relaciones y para lo cual se constituyo C.C.A.M. CAPITULO TRES.- (DE LOS MIEMBROS; REQUISITOS DEBERES Y DERECHOS) Arto.7.- La Membrecía de CC.A.M. lo conforman además de los suscriptores del Acta Constitutiva que son los FUNDADORES y los que suscriban y acepten los Estatutos y que con posterioridad se adhieran son los Miembros ACTIVOS, y lo componen todas las personas Naturales y Jurídicas, que a título individual o colectiva participando totalmente de las actividades, proyectos y programas de C.C.A.M.- LOS MIEMBROS ACTIVOS podrán hacer uso del derecho al voto solamente después de tres meses de su Ingreso al C.C.A.M. en el caso de las Jurídicas o colectivas podrán hacer su ingreso a la membrecía de C.C.A.M. a través de sus Delegados o Representantes debidamente acreditados, pudiendo ser estas de orden civiles, religiosas, nacionales, extranjeras, pública o privadas, institucionales u organizaciones de la misma o similar naturaleza.- Habrán también miembros HONORIFICOS que son aquellas personas Naturales o jurídicas, civiles o religiosas Nacionales o extranjeras, individual o Colectivas, públicas o privadas que estén vinculadas y se identifiquen, colaboren, participen y cooperen con los fines, propósitos u objetivos- de C.C.A.M. estos serán nombrados por la asamblea general en virtud de Méritos especiales

y tendrán derecho a voz pero no a voto. Tanto los miembros fundadores como los activos tendrán derecho a voz y voto pero en los términos de que cada uno se ha hecho.- Arto 8.- Para ser miembro de C.C.A.M. se REQUIERE: a) Hacer solicitud por escrito ante la Junta Directiva Nacional de C.C.A.M. según sea el caso, quien lo aceptará o no. Excepto los Honoríficos.; b) cumplir con los principios, proyectos, programas y Estatutos, Reglamento Interno y las Orientaciones emanadas de las autoridades de gobierno de esta entidad; c) Reconocer y respetar a las autoridades, d) llenar los respectivos documentos que se les presenten, e) cumplir con las entrevistas, f) ser de reconocido Merito Cristiano; Arto. 9.- La Calidad de Miembro se PIERDE: a) Por actuar en contra de los principios, Fines, Propósitos u Objetivos del C.C.A.M.; b) Por actuar contra la integridad Moral, Física y espiritual de los miembros de la asociación, c) por inactividad manifiesta y continua, d) Por destino desconocido por más de un año; e) Por sentencia firme que conlleve pena de Interdicción civil; f) Por atribuirse facultades que no contemplan los Estatutos ni Reglamento Interno de C.C.A.M.; g) Por pretender cambiar, modificar, alterar e interpretar indistintamente y de otra manera contravenir el verdadero sentido, objetivo y espíritu de C.C.A.M. h) Por proporcionar datos e información falsas, descuido y daño intencional en los bienes y Patrimonio de C.C.A.M.; i) Por provocar escándalos, apropiación indebida, desorden, riñas entre la membrecía de C.C.A.M.; los Beneficiados o Miembros de otras entidades sean estas civiles o religiosas públicas o privadas, Naturales o Jurídicas, Nacionales o extranjeras, con quienes C.C.A.M. tenga cualquier vinculo o relación o con las personas o comunidades o grupos a quienes van dirigidos y beneficien estos Objetivos; j) Por especular de cualquier manera o forma con los bienes, patrimonio y servicios que ofreciere u ofertare C.C.A.M. y a quienes van dirigidas k) por Disolución de esta asociación l) Por renuncia por escrito a la junta Directiva; ll) Por Muerte y/o Expulsión motivada por violaciones graves a la ley y estatutos; m) por contravenir la verdadera Doctrina con doctrinas falsas y juegos filosofía, o doctrina política; n) Por ejercitar de cualquier manera el tráfico de influencias en provecho propio y en perjuicio de cualquier miembro o interés y bienes y patrimonio de C.C.A.M. ñ) Por Vulnerar las normas Morales que afectan el desarrollo lo normal o entorpezcan las actividades, correcto funcionamiento de C.C.A.M. apreciados o valorados por la Asamblea General de la Junta Directiva; e) Por exclusión debido a la manifiesta voluntad de interés de las actividades de C.C.A.M., la que será conocida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Arto. 10.- Son DEBERES de los Miembros de C.C.A.M. entre otros los siguientes: a) Cada miembro es responsable de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, decisiones, Acuerdos y Resoluciones que determinen los respectivos órganos de gobierno de C.C.A.M. con la junta Directiva y la Asamblea General; b) Guardar con Celo el orden y la disciplina general emanada de sus propios principios; e) Desempeñar con Lealtad y responsabilidad el cargo o trabajo específico que se le asigne o encomendare; d) Velar por los Fines y fiel cumplimiento objetivos de C.C.A.M. e) Asistir a las reuniones y Sesiones Ordinarias y extraordinarias a los cuales sean convocadas; f) Participar, cooperar en las actividades proyectos y programas que emprenda y desarrolle C.C.A.M.; g) contribuir al sostenimiento y desarrollo económico de C.C.A.M. y demás formas de contribución y aportes que determinen sus órganos de gobierno; h) Preservar el buen nombre y prestigio de C.C.A.M., manteniendo una moral y conducta Cristiana que sean establecidas para el sostenimiento y funcionamiento de C.C.A.M.; i) Enviar sus representantes, delegados con sus documentos, credenciales debidamente autorizados por la entidad miembro a las sesiones y

diversas actividades, programas y proyectos de C.C.A.M. j) Evitar las polémicas, conversaciones, acciones u omisiones y aptitud de cualquier otro carácter que no sean sino las propias índoles de su cargo y de la naturaleza y actividad de C.C.A.M., que podrían producir los altercados, divisiones o agravios a la paz y estabilidad de C.C.A.M.; k) Subsanan y reparar prontamente el daño moral, material y espiritual que con su actuar y proceder ocasionaren a otros miembros y/o beneficiarios de C.C.A.M. l) Cooperar con el incremento de los bienes, cuotas que establezcan, así como la razón de los Diezmos, Ofrendas y Primicias. Cumplir con todos los deberes que se establezcan en las leyes generales, específicas y particulares aplicables de la República; Reglamento de C.C.A.M. y sus respectivos órganos de gobierno. Arto 11: Los DERECHOS de los Miembros, ante otros están; a) Participar con voz y voto en las Sesiones de la Asamblea General y a las que fueren convocados, y demás actividades que realizase C.C.A.M.; b) Formar parte de los órganos de poder y dirección con que cuenta C.C.A.M. c)- Apelar el órgano superior de C.C.A.M. cuando se le haya cometido alguna injusticia Notoria en su caso; d) En el caso de las Personas Jurídicas y/o Colectivas participar con voz y voto, en las sesiones a través de sus representantes y/o delegados los que representaron UN VOTO – cualesquiera e independiente del número de sus miembros; e) Presentar menciones, sugerencias iniciativas relacionadas con los Fines, Propósitos u Objetivos de C.C.A.M. en las Asambleas y/o ante cualesquiera de sus órganos de gobierno; f) Participar en todas las actividades que organice o promueva C.C.A.M. g) Desempeñar y ejercer cargos de dirección, liderazgo y de administración cuando le fueren señalados en las limitantes que determinen los Estatutos. En el caso de los Miembros HONORIFICOS los mismos solo tendrán voz., pero no voto; h) Representar a C.C.A.M. dentro y fuera del país cuando así lo fuere determinado por la Junta Directiva; i) Participar de todos los beneficios que otorgue C.C.A.M. y cuantas actividades se organice en y para el cumplimiento de los Fines, Propósitos u objetivos de C.C.A.M. j) Elegir y ser electo a cargos ante la junta Directiva Nacional y demás órganos de poder así como de los comité; Comisiones, Divisiones, Direcciones, Sociedades, Coordinaciones y otros que atañen a todo el que hacer de C.C.A.M.; k) Solicitar el auxilio y la ayuda moral, espiritual, material, legal, médica y de asesoría jurídica en general cuando lo necesitare o fuere agravados por propios o terceros. l) Presentar propuestas a la Asamblea General propuestas de Reformas de Estatutos; m) Participar y exponer con sentido y fraternidad cristiana, a su caso las hubiere, las deficiencias humanas en el funcionamiento general de la C.C.A.M. y aportar razones o medidas para la superación de la misma; n) Hacerse acreedor de la documentación y credenciales que lo identifiquen como miembro de C.C.A.M. ñ) Participar en la elección de los Miembros directivos de C.C.A.M. o) Presentar a las autoridades de C.C.A.M., todo Plan, Proyectos programas de toda índole tanto en el orden Moral, espiritual, material, que tienda al mejoramiento y engrandecimiento de C.C.A.M. y a hermanos y/o grupos de semejantes nuestros que lo necesitaren; p) Conocer, debatir, aprobar y rechazar los informes, planes, programas; así como de las tareas administrativas de C.C.A.M. q) Presentar Denuncias de anomalías cometido por otro miembro, Directivo, empleado de C.C.A.M. así como su inconformidad con decisiones o actividades políticas que lesionara o menoscaben directa e indirectamente los intereses, principios, Fines, propósitos u Objetivos de C.C.A.M. Las mismas podrán hacerse por escritos o verbalmente para darle su debido curso y tramitación.

CAPITULO CUATRO.- (ORGANOS DE GOBIERNO) Para la Dirección y funcionamiento administrativo del Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha, contará con: Asamblea General, Junta Directiva Nacional, Directivas Departamentales y/o Municipales.

Arto. 12 DE LA ASAMBLEA GENERAL, es el máximo Órgano de Gobierno de la Asociación Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha y sus acuerdos, disposiciones, resoluciones e interpretaciones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes vigentes que les fueren aplicables.- Estará compuesta por la totalidad de sus Miembros Fundadores, Activos y Honoríficos y en las calidades en que cada uno ya fueron expresados en el Arto. 7 de estos Estatutos; - como Junta Directiva Nacional y Pastores Departamentales.- Arto 13.- Son ATRIBUICIONES de la Asamblea General, entre otras las siguientes: a) elegir cada cinco años a los Miembros que integrarán la Junta Directiva Nacional en sesión ordinaria, b) Recibir, discutir, aprobar, o no los informes financieros y de todo tipo que le sean sometidos por la Junta Directiva Nacional y Pastores, c) Aprobar o no los Proyectos de Actividades y Programas o de cualquier otra índole que se le presente d) Aceptar nuevos miembros a C.C.A.M. e) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades, programas, proyectos y objetivos y Fines de C.C.A.M.; f) Modificar o Reformar los estatutos Total o Parcialmente de C.C.A.M.; g) Conocer y resolver los casos de apelación de los asuntos que concretamente les señale los Estatutos, Reglamento Interno; h) Aprobar o no la Disolución de C.C.A.M. así como el Reglamento Interno i) Remover total o parcialmente a los miembros de la junta directiva, Pastores con causal Justificada; j) Discutir analizar, reformar, aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, así como sus decisiones y resoluciones cuando notoriamente fueron contrario o desventajosa y perjudicial a C.C.A.M.; k) Decidir sobre el destino último del Patrimonio de C.C.A.M., por cualesquiera fueren las causas de Disolución, l) Aprobar o no la Disolución de C.C.A.M. previa solicitud de la Junta Directiva a solicitud de los dos tercios de la Membrecía, m) Aprobar o no el Presupuesto anual que se le presentare; n) Es la única instancia que delinearé la política general de C.C.A.M. y la afiliación o no a otros organismos nacionales o internacionales; ñ) Es la Última Instancia que resolverá cualquier problema que afecte o atañe a C.C.A.M.; o) Es el órgano legislativo normativo y resolutorio, delegado en la Junta Directiva Nacional, durante su receso; p) conocer y resolver de la Fusión de C.C.A.M. con otra de similar o igual fines, propósitos u Objetivos; q) Otorgar o Revocar poderes con las más amplias facultades, sean especial, General, Judicial de Administración, especial para acusar criminalmente, al igual que la Junta Directiva Nacional r) Conocer y resolver de los asuntos de su competencia, y aún de los no previstos en estos mismos Estatutos y los demás aspectos relativos al ámbito de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad. ARTO. 14.- La Asamblea General SESIONARA ORDINARIAMENTE, una vez al año en la hora, día, fecha, lugar que la Junta Directiva decida y previo Convocatoria hecha por el Presidente y a través del Secretario y con siete días de anticipación a modo de recordatorio, contando con la respectiva Agenda a tratar. Funcionará con el QUORUM de la mitad más uno, y sus resoluciones por la simple mayoría, la cual será de obligatorio cumplimiento para toda la membrecía; ARTO.15-SESIONARA EXTRAORDINARIAMENTE, será convocada con tres días de anticipación, y será convocado por el Presidente cuando sea necesario y a juicio de la Junta Directiva Nacional o a solicitud de por lo menos el Setenta por ciento.- de los miembros.- Ambas Sesiones Ordinaria y Extraordinaria serán presidida por el Presidente de la Junta Directiva Nacional y como Secretario el mismo de la Junta Directiva. ARTO.16.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, es el Órgano Ejecutivo de C.C.A.M. y estará integrada por; Un Presidente; Un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Tesorero, Dos Vocales y en razón de su orden, los que serán electos por la Asamblea General, por simple mayoría

de votos y durarán en sus respectivos cargos cinco años contados a partir de que la misma sea debidamente inscrita en el respectivo Dirección de Asociaciones y pudiendo ser reelectos en base a sus mérito, capacidad, e idoneidad y así lo determine la Asamblea General.- ARTO 17. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, entre otras las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos, resoluciones, disposiciones tomadas por la Asamblea General y tomar las decisiones que sean necesarias y congruentes a la naturaleza de C.C.A.M. para la mejor marcha; b) La dirección y administración Diaria de C.C.A.M. en concordancia a los lineamientos establecidos por la Asamblea General y conforme a sus Fines Propósitos u Objetivos; c) Nombrar, crear, sustituir los organismos coordinaciones, Comités Comisiones tipos de sociedades, y demás organismos filiales coadyuvantes para el mejor desarrollo de C.C.A.M.; d) Elaboración del Reglamento Interno, e) recibir empleados administrativos, profesionales, técnicos a contratar según sean las necesidades a suplir sean estos de asesorías o servicios, g) Otorgar Poderes según sea el caso y delegarlos en la persona de cuales quiera otro miembro de la Junta Directiva Nacional; h) Presentar ante la Asamblea General informes de sus actividades, programas, proyectos, planes durante el tiempo y forma hábil señalado o en cualquier momento en que fuere requerido, así como la situación Financiera, Progreso, y desarrollo espiritual, grado de cumplimiento de los Fines, Propósitos u Objetivos de C.C.A.M. i) Realizar operaciones de Crédito, para la edificación reparación, ampliación o cualquier acto, negocios que vaya en beneficio y en Pro de C.C.A.M. sea ya en instituciones bancarias, crediticias, estatales, particulares, privadas, nacionales o extranjeras; j) Asumir la Defensa de C.C.A.M. y en sus Bienes y Patrimonios en juicio de cualquier naturaleza o jurisdicción por sí o por medio de abogado; k) Control Sobre el capital o patrimonio de las entradas y salidas de fondos, disponiendo que se lleven rubricados los libros que prescribe la Ley atinentes a este tipo entidades y legislación vigente nacional; l) Dirigir las relaciones de C.C.A.M. con otras instituciones y organismos afines; ll) Autorizar al presidente para que pueda comprar, vender, hipotecar y de cualquier manera enajenar o gravar los bienes de C.C.A.M. en receso de la Asamblea General. Para esta autorización es necesaria la aprobación Unánime de la Junta Directiva; m) Crear, constituir, designar los líderes responsables y funcionarios de los Comités, comisiones, Sociedades, todo tipo de coordinaciones y demás organismos coadyuvantes necesarios. n) Fijar las cuotas de Aportación Ordinaria y extraordinaria de C.C.A.M. ARTO 18.- La Junta Directiva Nacional podrá tratar y resolver cualquier otros asuntos de Administración diaria, y de existir alguna duda sobre a quien corresponda o competa un asunto que concierne o se relacione con C.C.A.M. deberá someterlo al conocimiento de la Asamblea General; ARTO 19 Los Miembros de la Junta Directiva Nacional podrán hacerse representar y votar en las sesiones, por medio de otro miembro debidamente acreditado por Carta Poder, Pero cada representante solo podrá tener la representación de otro miembro de la misma sesión y podrá votar por su representado; ARTO 20.- La Junta Directiva Nacional SESIONARA ORDINARIAMENTE cada mes y EXTRAORDINARIAMENTE cuantas veces sea convocadas por el Presidente o quien haga sus veces o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- La convocatoria se hará a través del Secretario de la misma.- ARTO 21.- EL QUORUM DECISIONES, de la Junta Directiva nacional será de la midas más uno de sus miembros presentes. El Presidente o quien haga sus veces, decidirá con un voto extra en caso de empate.- ARTO 22.- Para optar al cargo de la Junta Directiva serán necesarios los mínimos REQUISITOS; a) Ser miembro activo con sus derechos vigentes b) Ser de buen testimonio cristiano y demostrar amor a

la obra del señor e interés en los fines propósitos u objetivos de C.C.A.M. Ser consagrado y limpio en su vida, de Reconocida honorabilidad y de Reputación inobjctables, d) Tener la capacidad y experiencia y necesario conocimiento para el desempeño del cargo y funciones, así como la formación y experiencia procurando que los cargos sean desempeñados con la mayor idoneidad .- CAPITULO CINCO ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTO 23.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Tienen la representación legal Judicial y Extrajudicial, con las facultades de un Apoderado Generalísimo; b) Podrá otorgar, sustituir y revocar poderes judiciales, pero necesitará de la Junta Directiva Nacional en Pleno para Vender, Gravar o Enajenar en cualquier forma y a cualquier Titulo Bienes Inmuebles, y para contraer Obligaciones que no sean de simple administración; c) Presidirá y dirigirá las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General; d) Firmar conjuntamente con el Tesorero todos los documentos relativos a los Fondos y Finanzas y de todos los bienes que hayan sido adquiridos a cualquier Titulo; e) Firmar conjuntamente con el Secretario la Correspondencia, Actas Certificaciones y demás documentos de la Junta Directiva Nacional de C.C.A.M. f) Encabezar todos los comités, comisiones coordinaciones y Organismos, sociedades que se formaren pudiendo delegarlo esta facultad en las personas que él designe; g) Elevar a la Asamblea General los Informes pertinentes de su gestión y administración; h) Ser celoso por la buena marcha de C.C.A.M. y su Ulterior desarrollo; i) Planificar y montar los mecanismo adecuados para el cumplimiento de estos Estatutos y de las resoluciones emanadas de sus órganos; j) Establecer y mantener relaciones entre esta asociación y otras de igual a fin naturaleza; k) Firmará las credenciales de los miembros de C.C.A.M. l) Mantenerse en continuo contacto y comunicación con sus miembros y resto del personal para indicarles el mejor camino o decisión a seguir para la consecución de los Altos Fines de C.C.A.M. ll) Adaptar todas las Resoluciones necesarias para la Buena ejecución de las Disposiciones del Evangelio y de estos Estatutos, que por su carácter de Urgencia no pueden ser adoptados por la Junta Directiva Nacional en Pleno. Estas resoluciones deberán ser comunicadas en tiempo al resto de membrecía m) Citar a Sesión a los Miembros de la Junta Directiva Nacional y firmar las convocatorias de la Asamblea General. n) Dirimirá con su voto los casos de empates; n) Firmar cheques juntamente con el Tesorero o el Director o Ejecutivo de C.C.A.M. 1.;ARTO 24.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Entre otras: a) En funciones tendrá las mismas calidades que el Presidente; b) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) Sustituir temporalmente al Presidente por ausencia o enfermedad de este ciñéndose a las atribuciones del mismo; d) Ejercer las funciones que la confiera el Presidente e) Elaborar con el Tesorero del Balance Financiero de C.C.A.M. ñ) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de C.C.A.M. ARTO 25- LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO, Entre otras están: a) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, Llevando el control de los acuerdos; b) Autorizará y firmara las convocatorias para la Asamblea General Junta Directiva y sesiones de Trabajo; c) Llevar el Libro de Registros de Miembros en el que deberá anotar Nombres y Apellidos, generales de Ley de cada miembro, fecha de ingreso y otros datos de los pormenores de identificación y seguimiento de los miembros; d) Emitir las Certificaciones, Constancias registradas a su cargo; e) Ser el custodio de los Sellos, Libros de Actas y Acuerdos Registro de Miembros y otros documentos que les sean confiados y llevar todos los archivos de todos los documentos; f) Recibir y contestar la correspondencia,

g) Rendir Informes al Presidente ante la Junta Directiva Nacional cuando así le fuere solicitado; h) Dar seguimiento a los acuerdos tomados tanto en la Junta Directiva como de la Asamblea General.- En fin todas las demás propias de la Índole de su cargo. ARTO 26.- Son ATRIBUCIONES DEL TESORERO, Entre otras; a) llevar los Libros Contables que según la ley se requiera, así como los Registros y Controles Contables necesarios; b) Rendir cuentas a la Junta Directiva y Asamblea General cuando sea requerido, el Balance de las Cuentas de Tesorería; c) Los gastos que acuerde la Junta Directiva Nacional deberán llevar el Visto Bueno del Presidente de la misma; d) Ser el receptor y Responsable de todos los Fondos que provengan a favor y pertenecientes a C.C.A.M y Depositar los Depósitos Bancaros en las Instituciones bancarias que la Junta Directiva Nacional designe; e) El retiro de Fondos será realizado por medio del documento firmado por el Presidente y el Tesorero; f) Es el responsable de los Fondos, Títulos y Patrimonios de C.C.A.M g) Llevar Control de los Ingresos y Egreso así como el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de C.C.A.M h) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral, anual. I) Cumplir en general con todo lo que la ley, los estatutos establecen en relación a esta materia y con las índoles de sus atribuciones. ARTO. 27.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES, Los vocales sustituirán en el orden de su elección a los miembros titulares de la Junta directiva nacional, en las funciones de sus cargos por ausencias sean estas ocasionales, temporales o por tiempo indefinido; exceptuase el cargo del presidente que lo ejercerá el vicepresidente y en su defecto el que la Junta Directiva Nacional designare en los casos protempore. En caso de tiempo indefinido la elección del cargo lo hará la asamblea general. El cargo vacante del vocal será llenado por otro miembro del C.C.A.M. DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES. ARTO28.- Las juntas directivas departamentales y/o municipales son agrupaciones de personas conformadas, organizadas, estructuradas y constituidas en cada región, departamento, municipios en todas las localidades de Nicaragua y quienes tendrán a sus pastores de las iglesias locales nombrados por el presidente en representación de la junta directiva nacional. Estos pastores a su vez nombrarán al resto de los miembros y juntas locales, estos miembros nombrados por el pastor deben ser hermanos que profesen con la debida experiencia, santidad y que sus vidas sean un testimonio público de la gracia de Dios que opera a través de ello y que de continuo anden en armonía, doctrina, gobierno y las prácticas, fines, propósitos u objetivos del C.C.A.M. y que sirvan para sostener fielmente a la iglesia de su localidad, sea regional, departamental u municipal proporcionando al C.C.A.M. central con sus respectivas asistencias, diezmos, ofrendas y demás contribuciones convenidas y acordadas a través de sus representantes o delegados ante la asamblea general. ARTO29.- Estas estructuras directivas departamentales y/o municipales reconocen a la iglesia central como el fundamento de todas las ACTIVIDADES MINISTERIALES y en consecuencia afirmar, fortalecer y apoyarlo en todo para el logro de los fines y propósitos propuestos. ARTO. 30.- Estas estructuras directivas locales, municipales, regionales, departamentales administrarán sus propios patrimonios así como templos, terrenos, bienes, muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos por donaciones, legados, herencias y todos los bienes que puedan adquirir a cualquier título legal, y de forma lícita. En caso las iglesias locales departamentales, regionales, municipales se disolviesen sus patrimonios que lo constituyen todos los bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles pasarán a formar parte en primer lugar del C.C.A.M. donde tengan su sede nacional o en su defecto otra iglesia local más próximas a ellas de igual manera cualquier miembro de las iglesias locales,

municipales, departamentales, regionales que se retiraren voluntariamente, no reclamará parte alguno de los bienes del patrimonio de la misma, sino que pasará a formar parte de los miembros fieles que guarden los principios y el orden bíblico, la sana doctrina que enseñen así como sus fines y objetivos. Lo demás y relativo a las estructuras directivas locales, municipales, regionales, departamentales estará regulado en el manual o reglamento interno que elaborará la junta directiva. CAPITULO SEIS DE LOS COMITES, COMISIONES, ORGANISMOS, COORDINACIONES, TIPOS DE SOCIEDADES, DIVISIONES Y OTROS. ARTO. 31.- El Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha, para coadyuvarse en las labores, podrá nombrar comité, directorios, misiones, comisiones, organismos divisiones, sociedad, coordinaciones y otros que tendrán un carácter y estructura ejecutiva y serán auxiliar del C.C.A.M con el propósito de lograr el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines, propósitos u objetivos y para garantizar el trabajo responsable y armonioso del Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha. El carácter permanente o protempore, el número de integrantes, sus funciones, deberes, atribuciones y demás regulaciones necesarias se fijaran en el reglamento interno del C.C.A.M y normas complementarias que para tal efecto regulará la junta directiva nacional. CAPITULO SIETE: DEL PATRIMONIO. ARTO.32.- El Patrimonio de C.C.A.M. lo componen todos los bienes muebles e inmuebles que poseía al momento de constituirse y los que con posterioridad se adquieran sean estas de personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas, civiles o religiosas nacionales o extranjeras, así como las aportaciones de sus miembros en cualesquiera de sus modalidades; Donaciones, Legados, Herencias, equipos, subsidios y de todo tipo de ayuda Material, Financiero; diezmos, primicias, ofrendas contribuciones y demás Bienes y especies que puedan adquirir a cualquier Título Legal, las cuotas de Mantenimiento que se establezcan, Usufructos, Ahorro producto del trabajo de sus miembros, actividades, en fin todo bien que vaya a satisfacer el cumplimiento de Fines Propósitos u Objetivos de C.C.A.M. que no contravengan los Estatutos y leyes generales del país.- La Junta Directiva en sus Atribuciones establecerá los Controles y mecanismos para la correcta aplicación, Distribución y RECUPERACIÓN de los Bines Patrimoniales de C.C.A.M. Especialmente sobre los bienes Inmuebles de la misma.- CAPITULO OCHO: DE LAS RELACIONES DEL CENTRO CRISTIANO AVIVAMIENTO MARANATHA CON OTROS CENTROS CRISTIANOS DE AVIVAMIENTO MARANATHA DE OTRAS PARTES O LATITUDES DEL MUNDO. ARTO.33.- El Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha de aplicación Religiosa, Cristiana, Evangélica, de Carácter nacional con vínculo Internacional, e Interdenominacional **no dependerá ni en su régimen de gobierno y de administración, ni jerárquicamente de ningún Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha, si no que solo dependerá de lo que sus fieles miembros elijan en la mejor forma en la que les convenga sus intereses y a lo que determine su forma de gobierno y estatutos.** Sin embargo y no obstante lo anterior el Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha podrá establecer y mantener relaciones, vínculos Espirituales y fraternales de cooperación, intercambio, ayuda y auxilio mutuo entre ella y los demás Centros Cristianos de Avivamiento Maranatha, evangélica de Centros Cristianos de Avivamiento Maranatha Interdenominacionales en cualquier nacionalidad, país o latitud del mundo, con la que nos unan vínculos de principios, doctrinas, dogma y fe. ARTO. 34.- Las relaciones y vínculos espirituales de cooperación intercambio de ayuda y auxilio mutuo expresados en el artículo anterior será a través de un misionero, delegado, el cual podrá ser o no un nacional y el cual tendrá voz, dará sugerencias, consejos pero no tendrá voto en las reuniones de

la Asamblea General. Especial relación tendrá C.C.A.M. de Nicaragua con el Centro Cristiano Avivamiento Maranatha ubicada en los Estados Unidos 4301 W. Diversey Ave, Chicago, IL. 60639, con quienes nos unen vínculos y lazos fraternales y espirituales. CAPITULO NUEVE: MODIFICACIÓN, REFORMAS, LIQUIDACIÓN DISOLUCIÓN Y FUSIÓN. ARTO.35.- C.C.A.M. prevé la posibilidad de Reformar, Modificar estos Estatutos en cualquier tiempo mediante Sesión que para tal efecto haya sido Convocada y con las tres cuartas partes de sus Miembros que estén activos en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, Que es la que conocerá de las Reformas o Modificaciones.- LA DISOLUCIÓN, podrá declararse en forma procedimental semejante a la que opera para la Reforma o modificación.- La Disolución podrá hacerse en los casos de : a) Por el acuerdo de las Tres cuartas partes de los miembros activos de la Asamblea General; b) Por lo contemplado en la Ley que rige a esta materia de Operarse la Disolución de la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Liquidadora integrada por Tres Miembros para proceder a razón de su cargo, debiendo solventar los compromisos pendientes pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos, previo a una auditoria general. Si el Activo si hubiere excedentes será donado a aquella entidad, asociación que teniendo los mismos o similares objetivos sea designado por la Asamblea a propuestas de la Junta o Comisión Liquidadora- Lo demás será regulado en el respectivo Reglamento que para tal efecto elaborará La Junta Directiva Nacional.- CAPITULO DIEZ: DISPOSICIONES FINALES. ARTO. 36.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde su aprobación y promulgación en La Gaceta Diario Oficial con lo que respecta a terceros, pero son obligatorios desde el momento de su inscripción en la dirección de registro y control de asociaciones sin fines de lucros del Ministerio de Gobernación. ARTO. 37- Las situaciones o casos no previstos en los mismos, serán resueltos por la junta directiva del C.C.A.M. ajustados a los fines y propósitos, estatutos, reglamento interno y la ley que rige a esta materia y las que le fueren aplicables. ARTO 38.- la Junta Directiva Nacional queda facultada para elaborar el reglamento interno correspondiente a estos estatutos, el cual será implementado en base: a) las resoluciones que por acuerdo se tomaren en la junta directiva y la asamblea general b) las experiencias prácticas y directivas aplicadas como normas y mejoramiento y lo que establece la ley que rige a esta materia. Estos estatutos se aplicarán y lo no normado o regulado en ellos, y para mientras se elabora el reglamento interno sus conocimiento y resoluciones lo hará la junta directiva nacional los que pasarán a formar parte en el reglamento interno. Así se expresaron los comparecientes instruidos por mí el Notario acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez de las clausulas especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, estos la encontraron conforme a prueban y ratifican junto con migo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) C. A. Lugo (f) Danilerez (f) Y.R.S. (f) J. Arróliga R. (f) B.C.C. (f) PHEA. (f) N. García M. Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio número uno al reverso de folio número doce de mi protocolo número doce que llevo en el corriente año, y a solicitud del pastor Carlos Alberto Lugo Laguna libro este primer testimonio en doce folios útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte y uno de Agosto del año dos mil doce. Néstor García Martínez Notario Público- C.S.J. 3128.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós día del mes de Agosto del año dos mil doce. (F) Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

Reg. 13872 - M. 90951 – Valor C\$ 1,255.00

“FUNDACION ALIANZA”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos veintinueve (5329), del folio número trescientos setenta y dos al folio número trescientos ochenta y uno (372-381) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION ALIANZA”. Conforme autorización de Resolución del nueve de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de mayo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y cinco (35) Autenticado por la Doctora Gloria María Laguna Díaz, el día veintiséis de abril del año dos mil doce y Escritura de Aclaración y Rectificación número catorce (14), Autenticado por la Doctora Gloria María Laguna Díaz, el día tres de mayo del año dos mil doce.- (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALIANZA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-

ARTICULO UNO: La Fundación es de naturaleza civil y sin fines de lucro; de interés científico, social y educativo; con personería jurídica propia, apolítica y no gubernamental; eminentemente humanitaria y de servicio al bien común; con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; ha sido denominada en su Escritura constitutiva como Fundación “ALIANZA”, nombre con que realizará sus programas y proyectos; de duración indefinida; con domicilio en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establece la Ley No. 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO DOS: La Fundación tiene como objetivos los siguientes: a) Promover y ejecutar programas sociales en los sectores mas vulnerables del país, con especial atención en los temas de salud, educación, desarrollo comunal, medio ambiente, niñez y adolescencia y familia; b) Impulsar en la sociedad una educación integral, mediante la creación de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universitarios; que permita el rescate y fortalecimiento de valores sociales, éticos, morales y espirituales en la familia como núcleo fundamental de estabilidad y seguridad social; c) Coadyuvar en la lucha contra la pobreza y el hambre; formulando y ejecutando Programas y Proyectos de desarrollo, asistencia y mejoramiento económico y social a través del hermanamiento y la captación de recursos con otras organizaciones nacionales e internacionales con fines y objetivos similares a los de esta Fundación; y d) Promover y desarrollar la gestión comunitaria de forma individual o en conjunto con Entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras; e) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-**
ARTÍCULO TRES: La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros afiliados y miembros honorarios. **ARTICULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente

Escritura de Constitución de esta Fundación. **ARTÍCULO CINCO: (MIEMBROS AFILIADOS)** son miembros afiliados de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Fundación previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, quien resolverá favorable o desfavorablemente en un plazo máximo de diez días hábiles. **ARTÍCULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de los mismos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO SIETE:** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por destino desconocido por mas de un año; c) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación; d) Por renuncia escrita a la misma; e) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil; f) Por no participar en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación.- **ARTÍCULO OCHO:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación, los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; c) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; d) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; e) Retirarse voluntariamente de la Fundación; f) A participar activamente en la ejecución de proyectos y programas de la Fundación, integrando comisiones de trabajo; y g) A portar un carnet que los identifique como miembros de la Fundación, sin el cual no podrán ser reconocidos ni gozarán de los privilegios como tal. **ARTÍCULO NUEVE:** Los miembros de la Fundación tiene las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer que los demás cumplan fielmente con sus Estatutos y Reglamentos Internos en su caso; b) Cumplir con las cuotas de aportación previamente acordadas y aprobadas por la Asamblea General; c) Velar por la buena administración de los recursos económicos de la Fundación; d) Apoyar a la Junta Directiva de la Fundación en la ejecución de proyectos y programas para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- ARTÍCULO DIEZ:** Las máximas autoridades de la Fundación son La Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTÍCULO ONCE:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros afiliados. Los miembros afiliados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros afiliados. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO DOCE:** Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual; e) cualquier otra que ésta Asamblea General determine. **ARTÍCULO TRECE:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con tres días de anticipación y deberá contener la agenda a desarrollar, el lugar, el día y hora en que se llevará a cabo la misma. **ARTÍCULO CATORCE:** La sesión extraordinaria será convocada con un día de anticipación. **ARTÍCULO QUINCE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los miembros presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o

secreta. **ARTÍCULO DIECISIÉIS:** Las resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO DIECISIETE:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva, la que está integrada de la siguiente manera: Un Presidente; Un Vice presidente; Un Secretario; Un Tesorero; y Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de siete años a partir de su elección, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO VEINTE:** Funciones de La Junta Directiva: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; g) Elaborar propuesta de Reglamentos, para su aprobación por la Asamblea General; h) Conformar comisiones especiales de trabajo y cuando el caso lo requiera podrá crear las dependencias administrativas necesarias y contratar personal técnico calificado para coadyuvar con la ejecución de los programas y proyectos de la Fundación; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Fijar la cuota de aportación ordinaria de los asociados; k) Presentar el informe anual a la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; e) Tener derecho al doble voto en caso de empate; f) Firmar Cheques junto con el Tesorero. **ARTÍCULO VEINTIDÓS:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes propiedad de la misma, con autorización de la Asamblea General, o previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:** Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; c) Elaborar con el tesorero el balance financiero; d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo; y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar control del archivo y sello; d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Atribuciones del Tesorero: a) Administrar y llevar el registro contable; b) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros; c) Llevar control de los ingresos y egresos; d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestralmente. **ARTÍCULO VEINTISEIS:** Atribuciones del Vocal: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las Comisiones Especiales de

trabajo organizadas por Junta Directiva; y c) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO VEINTISIETE:** El Patrimonio de la Fundación, estará constituido por: 1) Por la suma de quince mil córdobas aportados en este acto por los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Fundación a cualquier título; 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; 4) Los préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas sin excepción alguna, siempre y cuando tengan origen lícito; 6) Los aportes de sus miembros; 7) Los excedentes que ocasionalmente pueda generar la Fundación de sus actividades propias, sin que ello signifique que pierda su característica de no lucrativa y 8) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen sus objetivos. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTIOCHO:** Causas de disolución de la Fundación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros afiliados reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y b) las causas contempladas en la Ley de la materia. **ARTICULO VEINTINUEVE:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros afiliados a la misma para que procedan a su liquidación, debiéndose practicar una auditoria general, para dar cumplimiento en primer lugar al pago de las deudas y demás compromisos pendientes, haciendo efectivos los créditos en su caso. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO TREINTA:** En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos Internos que se dicten, o en su defecto, las disposiciones de nuestra Legislación Civil y las Leyes generales y especiales que rigen la materia. Así quedan aprobados los Estatutos de esta Fundación, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Antonio Mauricio Fonseca Pereira; (f) Silvio Ernesto Silva.; (f) Elías Alonso Urbina Zavala.; (f) Eduardo José García; (f) Jorge Ulises Rivera; (f) G. Laguna D.; Notario Público. - **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio veintitrés al reverso del veintiséis de mi Protocolo Número Dieciocho que llevo durante el presente año y a solicitud del **Reverendo ANTONIO MAURICIO FONSECA PEREIRA**, extendiendo este Primer Testimonio en cuatro folios útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del cuatro de noviembre del dos mil nueve. (F) **Gloria Laguna Díaz**, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CATORCE (14). ACLARACION Y RECTIFICACION A ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALIANZA. En la ciudad de Managua a las once y diez minutos de la mañana del día jueves tres de mayo del año dos mil doce. Ante Mi: GLORIA MARIA

LAGUNA DIAZ, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el nueve de junio del año dos mil doce, comparecen los señores: Reverendo **ANTONIO MAURICIO FONSECA PEREIRA**, identificado con cédula número 281-200454-0001P; Reverendo **SILVIO ERNESTO SILVA**, identificado con cédula número 001-110167-0039B; Reverendo **ELIAS URBINA SABALA**, identificado con cédula número 001-200968-0006G; Reverendo **EDUARDO JOSE GARCIA**, identificado con cédula número 001-201168-0059; y Reverendo **JORGE ULISES RIVERA**, identificado con cédula número 161-040370-0002A, todos mayores de edad, Pastores Evangélicos, casados y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, en el que proceden cada uno de ellos en sus propios nombres e intereses y dicen **PRIMERA:** Que por el presente instrumento público refieren hacer aclaración y rectificación al Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Alianza, la que fuera Constituida bajo los oficios notariales de la abogada y notario público GLORIA MARIA LAGUNA DIAZ, en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Escritura que corre del frente del folio veintitrés al reverso del veintiséis de su protocolo número dieciocho que llevo durante el año dos mil nueve, bajo el número de escritura treinta y cinco, **CONSTITUCION DE LA FUNDACION ALIANZA Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.** Y que por omisión el notario no se estableció, en lo que se refiere al Acta Constitutiva, en su **Clausula Séptima** el periodo que fungirá la Junta Directiva de la Fundación Alianza. Así mismo en el **Capítulo segundo de los Estatutos** y al final del Artículo seis, también se omitió de los requisitos necesarios para ser miembros de la Fundación, y en el Artículo doce de los Estatutos se omitieron atribuciones de la Asamblea General principalmente como la facultada del nombramiento de la Junta Directiva. Continúan expresando los comparecientes que una vez hecha la aclaración proceden a continuación y de inmediato a realizar las respectivas rectificaciones al Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, expresando **SEGUNDO:** Que en lo que se refiere al Acta Constitutiva Clausula Séptima, y al final de la misma se le ha de agregar: **QUE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA DE SIETE (7) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE LA FUNDACION ESTE DEBIDAMENTE INSCRITA Y REGISTRADA EN LA CORRESPONDIENTE DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION.** A si se ha de leer y entender. Así mismo rectifican el Artículo Seis en cuya parte final se le ha de agregar: **PARA SER MIEMBROS DE LA FUNDACION ALIANZA ES NECESARIO REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:** a) Ser mayor de edad.- b) Tener como mínimo cinco años de convertido como miembro activo de La Iglesia Cristiana Evangélica.- c) Traer tres cartas de recomendación: Una de su Pastor, y las restantes de personas que conozcan al interesado. e) Tener testimonio intachable y estar dispuesto a obedecer los Estatutos y Reglamentos internos de la Fundación Alianza.- f) Tener un estado civil claro y definido i) Presentar currículum.- **Respecto al Artículo Doce de los Estatutos**, concertan en ampliar las atribuciones de la Asamblea General f) Nombrar a la Junta Directiva para un periodo de siete años, en el mes de Diciembre de cada Elección, pudiendo ser reelectos por periodos sucesivos., g) Reunirse una vez al año en el mes de Diciembre de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria. Esta será convocada por el Presidente.- h) El quórum

se formará con la mitad mas uno de sus miembros.- i) Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad mas uno de los presentes. Así quedan rectificadas el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Fundación Alianza, y no habiendo otro punto que tratar, los comparecientes así se expresaron bien instruidos por el Mi el Notario Acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto con migo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) **ANTONIO MAURICIO FONSECA PEREIRA.**, (f) **SILVIO ERNESTO SILVA.**, (f) **ELIAS URBINA SAVALA.**, (f) **EDUARDO JOSE GARCIA.**, (f) **JORGE ULISES RIVERA.**, (f) **notario publico PASO ANTE MÍ:** del folio número catorce al reverso del folio número quince de mi Protocolo Número veintiuno que llevo durante el presente año y a solicitud del **Reverendo Antonio Mauricio Fonseca Pereira**, extendiendo este Primer Testimonio en un folio útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves tres de Mayo del año dos mil doce. (F) Dra. Gloria Laguna Díaz, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13765 – M. 1378548 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de JENUWINE ARTICLES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYSTIC

Para proteger:
Clase: 34
PUROS.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002252. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13766 – M. 1378505 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGSAFE

Para proteger:
Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos

y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Ordenadores, hardware para ordenadores; periféricos de ordenador; ordenadores de mano; ordenadores móviles; ordenadores portátiles; ordenadores de tableta; grabadores y reproductores digitales de audio y video; asistentes personales digitales; organizadores electrónicos; cámaras; teléfonos; teléfonos móviles; sistemas digitales de navegación, especialmente, sistemas de posicionamiento global (GPS); memoria de hardware para ordenadores; discos controladores para computadoras; discos controladores ópticos; equipos de redes de cómputo; monitores para ordenadores; monitores de panel de pantalla plana; teclados para ordenador; módems; ratones para ordenador; estaciones electrónicas de acoplamiento; decodificadores; baterías; cargadores de baterías; auriculares, audífonos; auriculares de tapón (ear buds); altavoces; micrófonos; conectores eléctricos; cables electrónicos de consumidor y ordenadores, cables, y adaptadores; adaptadores de poder para ordenadores.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002155. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13767 – M. 1378459 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de JENUWINE ARTICLES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK KNIGHT

Para proteger:
Clase: 34
PUROS.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002253. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13768 – M. 1378106 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO VASCONIA, S.A.B. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIZMOS

Para proteger:
Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002147. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13769 – M. 1378165 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de GRUPO VASCONIA, S.A.B. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXPRESS

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002148. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13770 – M. 1378220 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de LOVABLE E-COMMERCE DIVISION, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Body by Lovable

Para proteger:

Clase: 25

Brassieres, Blomers, Fajas para Tallar, Sayas, Corpiños, Teddys, Blusitas, Boxer, Bikers, Baby Doll, Pijamas, Trajes de Baño, Camisetas, Top, Blusas y Cualquier otra clase de ropa interior.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002108. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13771 – M. 1378262 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de Especial de MULTIBRANDS SAS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SOLARIS

Para proteger:

Clase: 9

Anteojos, monturas de anteojos, gafas y gafas de sol, máscaras deportivas excepto máscaras de esgrima, cristales de anteojos y cristales ópticos, lentes para gafas de sol, lentes correctivos, lentes de contacto, lentes, estuches para anteojos, contenedores para lentes de contacto, cordones, cadenas y fijaciones para sostener sostener anteojos, binoculares, lupas.

Clase: 35

Servicios proporcionados y prestados dentro del marco de la venta de productos ópticos, especialmente gafas de sol, lentes y sus accesorios; organización de exhibiciones de productos ópticos para propósitos comerciales.

Clase: 44

Servicios ópticos; consulta de belleza para los productos ópticos especialmente pruebas y ajuste de monturas de anteojos.

Presentada: siete de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001952. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13772 – M. 1378319 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de JOYA DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIGERON

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco y todos los productos de tabaco; artículos para fumadores; cerillos.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002475. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13773 – M. 1378335 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, (también comercializando como Hino Motors, Ltd) de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HINO SMART CHOICE PARTS

Para proteger:

Clase: 12

Partes y accesorios para automóviles; forros de freno; elemento de filtro de aire; disco de embrague; barra de torsión; limpiaparabrisas; kit de tornillos de centro; soporte de amortiguador; cilindro de amortiguación (bushing); balineras de embrague; sello de aceite, hoja de resorte; pin de resorte; amortiguador de asiento; kit de perno para pin.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000794. Managua, dos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13774 – M. 1378394 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE MANI SOCIEDAD ANONIMA Comercializando como Comercializadora de Maní S.A. o COMASA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

COMASA

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; artículos de papelería; material de instrucción o material didáctico, revistas (publicaciones periódicos), boletines informativos, folletos, panfletos.

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; cacahuates preparados; nueces preparadas.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y verduras, hortalizas y legumbres; semillas, plantas y flores naturales; cacahuates (frutos); nueces.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y desarrollo de estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004651. Managua, dos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13775 – M. 1378424 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de WEST COAST CIGARS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TE-AMO

Para proteger:

Clase: 34

PUROS.

Presentada: quince de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002098. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13614 – M. 89707 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FORTALEZA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorros, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001790. Managua, uno de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13615 – M. 89707 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FORTALEZA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020503, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorros, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001791. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13616 – M. 89707 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FORTALEZA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorros, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001792. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13617 – M. 89707 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FORTALEZA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2601 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorros, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001794. Managua, cuatro de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13618 – M. 89707 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FORTALEZA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011524

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorros, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001797. Managua, cuatro de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13619 – M. 89707 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FORTALEZA ZONA LIBRE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorros, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001795. Managua, cuatro de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13620 – M. 89704 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Negocios de Altura MFC S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Atunes y sardinas enlatadas.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002064. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13621 – M. 89711 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de BANISI, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Negocio de Banca; Negocios Financieros, Negocios Inmobiliarios; Seguros y demás servicios comprendidos en la clase.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001893. Managua, siete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13622 – M. 89711 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de BANCO DE GUAYAQUIL, S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 2601, 260401 y 2705

Para proteger:

Clase: 36

Negocio de Banca; Negocios Financieros, Negocios Inmobiliarios; Seguros y demás servicios comprendidos en la clase.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001971. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13623 – M. 1338481 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de SIGMA EUROPE B.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240520, 241322, 261107 y 261114

Para proteger:

Clase: 29

Carnes Frías.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002744. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13628 – M. 89738 – Valor C\$ 775.00

JUAN CARLOS TREMINIO VEGA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 250105

Para proteger:

Clase: 30

Café tostado y molido.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002977. Managua, veinte de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10652 – M. 72806 – Valor C\$ 775.00

MARTHA URANIA VALLECILLO VALDEZ, Apoderado (a) de BLANDON MENDIETA, SOCIEDAD ANONIMA (BLAMEN, S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Consiste en una etiqueta rectangular, fondo color verde manzana, en la parte superior en un 30% y en la parte inferior en un 10% tiene un dibujo de espigas de avena. En la parte superior escrita en letras grandes y en mayúscula de color negro bordes blancos la palabra "KELLYTA" y en letras pequeñas en mayúscula la palabra fibra avena, alrededor de las letras un marco de color verde oscuro y un dibujo de espigas y granos de avena. En el centro del empaque en un listón color morado las palabras AVENA EN HOJUELAS, en color verde manzana borde negro; un fondo de color azul y blanco, con una foto de un campo de avena y una taza color azul con avena cocida y canela encima y una cuchara adentro.

Para proteger:

Clase: 30

AVENA.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001547. Managua, quince de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10754 – M. 10069745 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" N° 009275

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SELMEC



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2011094070 LM

Folio: 237

Tomo: 293 Inscripciones

Fecha de Resolución: 6 de Enero, 2012

Fecha de Vencimiento: 5 de Enero, 2022

Titular: SOCIEDAD ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.-

Domicilio: Manuel María Contreras No. 25, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F., México.-

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002735 del 7 de Septiembre, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 48 del 11-03-2011

Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 261112

Protege y Distingue:

Clase: 7 Internacional

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES);

ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INCLUYENDO CALDERAS DE MÁQUINAS, ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, ALIMENTADORES DE CALDERAS DE MÁQUINAS, COLECTORES DE INCRUSTACIONES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS; TUBOS DE HUMOS PARA CALDERAS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOTORES ELÉCTRICOS (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES).

Clase: 35 Internacional

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL) DE MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INCLUYENDO CALDERAS DE MÁQUINAS, ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, ALIMENTADORES DE CALDERAS DE MÁQUINAS, COLECTORES DE INCRUSTACIONES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, TUBOS DE HUMOS PARA CALDERAS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOTORES ELÉCTRICOS (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES).

Clase: 37 Internacional

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INCLUYENDO CALDERAS DE MÁQUINAS, ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, ALIMENTADORES DE CALDERAS DE MÁQUINAS, COLECTORES DE INCRUSTACIONES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, TUBOS DE HUMOS PARA CALDERAS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOTORES ELÉCTRICOS (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES).

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; INCLUYENDO SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INCLUYENDO CALDERAS DE MÁQUINAS, ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, ALIMENTADORES DE CALDERAS DE MÁQUINAS, COLECTORES DE INCRUSTACIONES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, TUBOS DE HUMOS PARA CALDERAS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOTORES ELÉCTRICOS (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES).

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes Enero del año dos mil once. En fe de cual firmo. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

FE DE ERRATA

En La Gaceta Número 119-2012 con fecha Martes 26 de Junio de 2012, se publicó con errores el registro número 7528, correspondiente al emblema: ROBLE REAL TRES, por lo que publicamos el emblema correcto:

ROBLE REAL TRES

En Gaceta No. 135 del 18 de Julio de 2012. Por error de Imprenta el Logotipo del Reg. No. 8526, Exp. No. 2012-001136 no se aprecia claramente, por lo que se procede a publicar nuevamente de manera correcta:



En Gaceta No. 87 del 11 de Mayo de 2012. Por error involuntario el Logotipo del Reg. No. 4709, Exp. No. 2012-000579, se publicó el erroneo siendo el correcto el siguiente:



Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
54-2012	20/03/2012	3707	36	N° 2012-000215	grasas y aceites comestibles como cebo	grasas y aceites como cebo
72-2012	20/04/2012	3472	28	N° 2011-003044	máquinas de video juegos caja de música	máquinas de videojuego cajas de música
85-2012	09/05/2012	5421	9	N° 2011-003047	computadoras juegos de computadora de computadora descargables	computadora juegos de computadora descargables
86-2012	10/05/2012	2346	9, 16, 35, 41	N° 2011-004518	máquinas de juego electrónicos; Máquinas para juegos de video; juego de video.	máquinas de juegos electrónicos; Máquinas para juego de video; juegos de video.
		5985	39	N° 2011-004488	distribución transformación regulación, o control de la electricidad	distribución, transformación regulación o control de la electricidad
		5980	16, 17	N° 2011-001035	afiches y pancartas. Libros y el tiempo de la colaboración de abogados talleres en el ámbito	afiches y pancartas, libros y el fomento de la colaboración de abogados talleres en el ámbito
90-2012	16/05/2012	5991	35	N° 2012-000409	servicios de envío Máquinas laminadoras Correo y envío celular para bolsillos Cinta de espuma con adhesivos Equipos selladores Espuma aislante con adhesivo	servicios de envío Máquinas laminadoras Correo y envío celular con bolsillos Cintas de espuma con adhesivo Equipos selladores Espuma aislante con adhesivo
					blanquear u otras sustancias grasas par uso industrial control de electricidad domestico revestimientos	blanquear y otras sustancias grasas para uso industrial control de la electricidad doméstico revestimiento

Reg. 10350 - M. 78820 - Valor C\$ 950.00

Resolución N° CISGR-2-JUNIO-2012

La Comisión Interinstitucional de las Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 663 "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", y su Reglamento.

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente norma:

NORMA SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS Y SOCIEDADES REAVALADORAS.

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y CONCEPTOS.

Artículo 1. Objeto y Alcance.

La presente Norma tiene por objeto establecer los requisitos, trámites y Procedimientos para la constitución y funcionamiento del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas a fin de que la Comisión Interinstitucional cumpla con el mandato legal establecido para tal fin en la Ley N° 663.

Artículo 2. Conceptos.

A los efectos de la presente norma se entiende por:

a) **Comisión Interinstitucional:** Órgano Regulador del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas encargado de dictar las normas de carácter general.

b) **Ley:** Ley N° 663, "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa", aprobada el 25 de Junio de 2008, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 173 del 08 de Septiembre de 2008.

c) **SGR:** Sociedades de Garantías Recíprocas, con carácter mercantil y se considerarán como entidades financieras de capital variable.

d) **Socios Partícipes:** Son las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al sector de la MIPYME, que se incorporan participando en el capital social de una SGR.

e) **Sociedades Reavaladoras:** Entidades financieras de carácter mercantil de capital variable, creadas con el fin de reavaluar las operaciones de garantía que realicen las SGR.

f) **Socios Protectores:** Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que participen en el capital social de una SGR. Estos socios proporcionan a la SGR apoyo financiero y solvencia frente a terceros

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN

Artículo 3. Solicitud ante la Comisión Interinstitucional.

Autorización para constituir Sociedades de Garantías Recíprocas y Sociedades Reavaladoras:

Las personas que tengan el propósito de constituir una SGR deberán presentar de previo una solicitud al Órgano Regulador que contenga los nombres y apellidos o razón social de su representante, así como domicilio, nacionalidad y profesión de los interesados, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Para Personas naturales:

Fotocopia de la cédula de identidad del representante de la MIPYME por ambos lados para nacionales, o de la cédula de identidad para residentes o del pasaporte en el caso de extranjeros, razonada por Notario público conforme la ley de la materia.

Para personas jurídicas:

Copia razonada notarialmente del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad partícipe, estatutos y de sus modificaciones si las hubiere y certificación de acta donde se autoriza a formar parte de la sociedad de garantías recíprocas.

2. El Proyecto de la escritura de constitución social y sus estatutos deberán estar de conformidad a lo establecido en la Ley 663 y su Reglamento.

3. Estudio de factibilidad de la SGR, el cual debe contener al menos los requisitos establecidos en el Anexo I a la presente Norma.

4. Minuta de depósito del uno por ciento del monto del capital mínimo, en la cuenta corriente del Órgano Regulador, para la tramitación de la solicitud. Una vez que hayan iniciado sus operaciones, le será devuelto dicho depósito a los solicitantes. En caso sea rechazada la solicitud, el diez por ciento del depósito ingresará a favor del Fondo para el Desarrollo de las Sociedades de Garantías Recíprocas; el saldo le será devuelto a los interesados. Para efectos de la devolución, se establece un plazo no mayor a los sesenta días contados a partir de la fecha de inicio de operación o de la fecha de la notificación de la denegación de la solicitud.

5. Para todos los socios, sean estos partícipes o protectores, cuando su inversión sea mayor a los diez mil dólares de los Estados Unidos de America, estarán sujetos a las regulaciones establecidas en la legislación nacional.

6. Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales, expedidos por las instancias nacionales correspondientes en el caso de personas domiciliadas en Nicaragua, y por el organismo competente extranjero, cuando se trate de personas no domiciliadas en Nicaragua.

Artículo 4. Número de copias.

La solicitud y documentos que se presenten ante la Comisión Interinstitucional deberán entregarse en original, acompañado de una versión digital de la misma.

Artículo 5. Legalización de documentos provenientes del extranjero y su idioma.

Toda información y/o documentación requerida por la presente norma que conste en idioma distinto al español deberá ser presentada con su correspondiente traducción, la cual deberá cumplir con lo estipulado

en las leyes nacionales de la materia o con las leyes del país donde la traducción sea efectuada.

Los documentos provenientes del extranjero que se exigen a las personas naturales o jurídicas en esta normativa, deberán cumplir con los requisitos que establecen las leyes de la materia para que puedan surtir efectos jurídicos en el país.

Artículo 6. Estudio de solicitud y autorización para constituir una SGR.

Presentada la solicitud y los documentos a que se refiere el artículo que antecede, el Órgano Regulador otorgará o rechazará la autorización para constituirse como SGR, todo dentro de un plazo que no exceda de treinta días a partir de la presentación de la solicitud.

Dentro de este plazo la Comisión Interinstitucional podrá mandar a subsanar las inconsistencias encontradas en los requisitos presentados por los interesados, dentro de los siguientes diez días después de notificados, pudiendo estos ser prorrogados a petición de partes.

La Comisión Interinstitucional dictará la resolución que autoriza para constituirse como SGR, la que deberá insertarse de forma íntegra en la escritura de constitución. El Registrador Público Mercantil denegará su inscripción si falta dicho requisito.

Artículo 7. Requisitos para iniciar actividades.

Para iniciar sus actividades las SGR constituidas conforme a la presente Ley, deberán presentar la solicitud correspondiente y acreditar que han cumplido con los siguientes requisitos:

1. Pagado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital social mínimo. El restante cincuenta por ciento deberá ser enterado en efectivo dentro del siguiente año a partir del inicio de sus operaciones. En ambos casos, deberá presentarse certificación emitida por un Contador Público Autorizado que acredite el entero en efectivo de esas aportaciones.

2. Testimonio de la escritura social y sus estatutos con las correspondientes razones de inscripción en el Registro Público Mercantil.

3. Balance General de apertura, certificado por un Contador Público Autorizado, y Certificación Notarial del acta de elección de los miembros de la Junta Directiva, del vigilante y del nombramiento del Gerente General.

Artículo 8. Autorización de funcionamiento.

Cumplidos todos los requisitos exigidos para el funcionamiento de una SGR, el Órgano Regulador otorgará la autorización de funcionamiento dentro de un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el artículo que antecede. En caso contrario, se comunicará a los peticionarios los requisitos omitidos y una vez subsanados estos, se otorgará la autorización solicitada dentro de los siguientes tres días. La autorización deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, e inscribirse en el Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil por cuenta de la SGR.

Si la solicitud de autorización de funcionamiento con evidencia de cumplimiento de los requerimientos mencionados no fuere presentada al Órgano Regulador dentro de ciento ochenta días a partir de la

notificación de la resolución que autoriza su constitución, la misma quedará sin efecto. El diez por ciento del monto del depósito ingresará a favor del Fondo para el Desarrollo de las Sociedades de Garantías Recíprocas y la diferencia les será reintegrada a los solicitantes.

Artículo 9. Criterios para denegar la solicitud de autorización para constituirse.

Además de lo establecido en la Ley 663 y su Reglamento, la solicitud de autorización será denegada en cualquiera de los casos siguientes:

- a. No se presenta completa la información requerida dentro del plazo establecido en la presente norma.
- b. Se presenta información falsa o engañosa.

Artículo 10. Revocación de autorización.

En caso que la presentación de información falsa o engañosa se compruebe después de emitida la autorización para constituir la sociedad o para operar, dichas autorizaciones serán revocadas.

Artículo 11. Recursos.

En caso que el organismo regulador deniegue la solicitud de constitución de una SGR, el interesado podrá hacer uso de los recursos que la Ley 663 y su Reglamento contemplan.

Artículo 12.- Vigencia.

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, veintiocho de junio del año dos mil doce.

(f) Verónica Rojas Berríos, MIFIC. (f) Bruno Gallardo, MHCP.
(f) Virginia Molina, SIBOIF.

ANEXO 1

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO PARA LA CREACIÓN UNA EMPRESA DE SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCA

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Deberá incluir los datos generales siguientes:

- a. Identificación del proyecto;
- b. Aspectos legales y normativos a considerar en el desarrollo del proyecto;
- c. Descripción resumida del proyecto que incluya:
 1. Impacto económico en los Socios Partícipes,
 2. Impacto en la generación de empleo en los Socios Partícipes.
 3. Impacto en la competitividad de los Socios Partícipes.
 4. Fuente de recursos;
 5. Mercado objetivo, tamaño y área geográfica del proyecto;

II. PERFIL DEL MERCADO.

a. Determinación del mercado objetivo.

Determinación del grupo meta (Socios Partícipes) indicando las actividades a las que se dedican las empresas que conforman la Sociedad de Garantías Recíproca. Deberá indicarse las razones que fundamentan la decisión de crear la empresa de SGR.

b. Análisis actual y futuro de la demanda.

Identificar las necesidades actuales de financiamiento de los socios Partícipes, especificando montos por tipo de destino del crédito. De igual manera presentar una proyección de la demanda con un horizonte de al menos cinco años. Esto permitirá establecer la viabilidad de la SGR para asegurar su sostenibilidad.

c. Análisis actual y futuro de la oferta.

El análisis de la oferta deberá considerar ampliamente los servicios que pretende la empresa de SGR brindar a los socios Partícipes. Deberán señalar las características de los principales productos y servicios que ofrecerán a sus socios.

d. Análisis de los precios.

Se presentará un análisis de los precios de productos y servicios que ofrecerá a sus socios la empresa de SGR. Esto le servirá a la empresa para hacer sus proyecciones de ingresos y egresos.

c. Análisis de la comercialización

Deberá describirse la estrategia para la comercialización de los productos y servicios que ofertará a sus socios.

III. PERFIL TÉCNICO.

Contendrá toda aquella información que permita establecer la infraestructura necesaria para atender su mercado objetivo, así como cuantificar el monto de las inversiones y de los costos de operación de la entidad en formación, especificándose lo siguiente:

a. Organización empresarial.

Se describirá la organización interna de la institución, así como los distintos órganos de administración, especificando número de personal, experiencia, nivel académico y ubicación dentro de la organización.

b. Localización y descripción.

Definir la ubicación geográfica en donde la empresa de SGR estará operando.

c. Sistemas de información.

Descripción de los sistemas contables, administrativos, de comunicación y de monitoreo de riesgos.

d. Marco legal.

El estudio deberá sustentarse en las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables, debiendo considerar la incidencia de estas en las proyecciones financieras de la entidad.

IV. PERFIL FINANCIERO.

En este apartado se debe explicar el monto y origen de los recursos económicos y financieros con que se cuenta para llevar a cabo el proyecto, debiendo incluir los aspectos siguientes:

a. Origen y monto del capital.

Para tal efecto se debe indicar el capital autorizado, suscrito y pagado con que iniciara la entidad, así como la descripción y documentación que compruebe el origen y legitimidad de los fondos.

b. Proyecciones financieras.

Deberá elaborarse proyecciones financieras que comprendan un periodo no menor de 5 años de operación, presentando la información siguiente:

1. Supuestos para cada año de las proyecciones financieras;
2. Balance general;
3. Estado de resultados;
4. Flujo de efectivo;
5. Punto de equilibrio;
6. Cálculo de adecuación de capital.

c. Cálculo de indicadores financieros.

Entre los aspectos a evaluar se encuentran:

1. Tasa de retorno mínima esperada;
2. Análisis de rentabilidad;
3. Valor actual neto, indicando la tasa de descuento utilizada;
4. Tasa interna de retorno del proyecto; y,

V. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

La planificación estratégica para cinco años, deberá incluir los aspectos siguientes:

1. Perfil de la empresa;
2. Análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del proyecto;
3. Visión;
4. Misión;
5. Objetivos estratégicos;
6. Estrategias de la esfera de negocios propuestos:

- a. Productos y servicios;
- b. Finanzas;
- c. Crecimiento;
- d. Organización;
- e. Personal; y,
- f. Mercadeo.

7. Gestión de riesgos y controles internos;
8. Planes de contingencia;
9. Nuevas oportunidades del negocio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 12487 – M.83988 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 139-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**, identificado con cédula de identidad número **001-280583-0017D**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero setecientos sesenta y siete (767) del diecisiete de mayo del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 064-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecinueve de febrero del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7497 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce y Constancia del colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida el diez de mayo del año dos mil doce.

II

Que Conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su Calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 1847 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de mayo del año dos mil doce y finalizará el diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f). Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 12442 – M.0258543 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No 225-2012**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **VILMA EMILIA ALFARO ABARCA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-070279-0005W**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho, registrado con el numero: 121; Pagina: 61; Tomo: II del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 185 del veintiséis de septiembre del dos mil ocho, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público No GDC-7591 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

II

Que Conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su Calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, Inscrita bajo el numero perpetuo 2666 siendo una depositaria de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **VILMA EMILIA ALFARO ABARCA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de julio del año dos mil doce y finalizará el veintinueve de julio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce. (f). Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 13825 - M. 91021 - Valor C\$ 95.00

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-013-2012

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del Contrato de Préstamo BCIE 2074 para la realización de la consultoría “**Servicios de Consultoría de Especialista en Contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado**”.

2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando financiamiento para la consultoría “**Servicios de Consultoría de Especialista en Contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado**”. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/?cat=1335&title=Políticas%20y%20Procedimientos%20de%20Adquisiciones&lang=es>.

Lo que no esté estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) financiamiento para desarrollar los “**Servicios de Consultoría de Especialista en Contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado**”. Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de esta **Consultoría Individual**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todos aquellos Consultores Individuales que estén interesados, a presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios de Consultoría Individual para la contratación de Módulos comunitarios Adoquinado.

3.1 Antecedentes del Contratante: El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 Objetivos Generales de la Consultoría: Contratar los servicios de un Consultor Individual Especialista para participar en conjunto con la UCP-RV, en la conformación, contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA), y seguimiento durante la ejecución de las obras de los proyectos de adoquinado, bajo las competencias de los Módulos Comunitarios de Adoquinado, (MCA), en el ámbito técnico y administrativo, conforme las Normas y Políticas establecidas en el **Contrato de Préstamo N° 2074 “BCIE”** en lo que corresponde al trabajo de los MCA. El plazo de prestación

de los servicios será de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la firma del contrato de Consultoría.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

4.1 Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como consultor individual, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla abajo y a más tardar el **día 12 de Septiembre de 2012**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan.

Los Consultores interesados podrán adquirir un juego completo del Documento de Concurso en Español, a partir del **29 de Agosto del 2012**, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de **US\$ 10 (Diez Dólares de Estados Unidos de Norteamérica)** o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), pagadero en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a las cuentas **10011715133594 (en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica)** y **10010007618115 (en Córdobas)**. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento.

4.2 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **27 de Septiembre del 2012 a las 10:00 a.m.** en la dirección siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura
Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”,
Managua – Nicaragua
Atención: Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones MTI (a.i.)
Teléfono : (505) -2222-2591 Telefax: (505)-2228-1382
E-mail : adquisiciones@mti.gob.ni

(f) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (a.i.)

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 12362

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 248, se encuentra la Resolución N° 243-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 243-2012. Managua, doce de julio del año dos mil doce, las siete y cuarenta y nueve minutos de la mañana.** En fecha seis de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA**

MULTISECTORIAL DE MUJERES LA FORTALEZA DE LAS SEGOVIAS, R.L., (COMUFORSE, R.L.), con domicilio social en el municipio de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las once de la mañana, del veinte de junio del año dos mil doce. Inicia con cuarenta y seis (46) asociados, tres (3) hombres y cuarenta y tres (43) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES LA FORTALEZA DE LAS SEGOVIAS, R.L., (COMUFORSE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SANCHEZ**; Vicepresidente (a): **IRMA DEL SOCORRO MEJIA SANCHEZ**; Secretario (a): **LUCILA DEL CARMEN VASQUEZ MELGARA**; Tesorero (a): **NORMA ISABEL CRUZ VAZQUEZ**; Vocal: **LUZ MARINA REYES RODRIGUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12363

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 249, se encuentra la Resolución N° 244-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 244-2012. Managua, doce de julio del año dos mil doce, las ocho y cuarenta minutos de la mañana**. En fecha seis de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS CON INTERES DE PROGRESAR, R.L.**, con domicilio social en el municipio de La Trinidad, departamento de Estelí. Se constituye a las doce del mediodía, del seis de junio del año dos mil doce. Inicia con trece (13) asociados, un (1) hombre y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,300.00 (un mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,300.00 (un mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS CON INTERES DE PROGRESAR, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **BERTHA JACINTA DAVILA LAGUNA**; Vicepresidente (a): **TEOFILO DAVILA**; Secretario (a): **CAROLINA RAQUEL BLANDON HERNANDEZ**; Tesorero (a): **MARITZA GONZALEZ AVILEZ**; Vocal: **MARBELLY ANTONIA BALDIVIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en

el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12364

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 250, se encuentra la Resolución N° 245-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 245-2012. Managua, doce de julio del año dos mil doce, las once de la mañana**. En fecha seis de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LA FORTALEZA NORTEÑA, R.L., (CALAFONOR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho y veinte minutos de la mañana, del once de junio del año dos mil doce. Inicia con treinta y ocho (38) asociados, cero (0) hombres y treinta y ocho (38) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 132,660.00 (ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LA FORTALEZA NORTEÑA, R.L., (CALAFONOR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SILVIA EMILIA RUIZ MONTENEGRO**; Vicepresidente (a): **ESPERANZA DEL SOCORRO LOPEZ CRUZ**; Secretario (a): **DAYSI GUADALUPE GADEA VALDIVIA**; Tesorero (a): **BRENDA MARIA GARCIA NAVARRO**; Vocal: **IVANIA DEL SOCORRO GARCIA RIZO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12365

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 251, se encuentra la Resolución N° 246-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 246-2012. Managua, doce de julio del año dos mil doce, la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde**. En fecha tres de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA**

MULTISECTORIAL MUJERES EMPRENDEDORAS DE LAS LAJITAS, R.L., (COMULAJITAS, R.L.), con domicilio social en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las diez de la mañana, del treinta de junio del año dos mil doce. Inicia con veinticuatro (24) asociadas, cero (0) hombres y veinticuatro (24) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES EMPRENDEDORAS DE LAS LAJITAS, R.L., (COMULAJITAS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **HAYDEE REYES**; Vicepresidente (a): **YENY ARASEL CENTENO**; Secretario (a): **SANDRA MELANIA SOLIS CENTENO**; Tesorero (a): **HERENIA DEL SOCORRO MARTINEZ REYES**; Vocal: **MEYLIN YUDELCA RIVAS SOLIS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12366

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 252, se encuentra la Resolución N° 247-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 247-2012. Managua, trece de julio del año dos mil doce, las nueve de la mañana**. En fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LOS ANGELES DE SAN JOSE, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Masatepe, departamento de Masaya. Se constituye a la una de la tarde, del veinticinco de abril del año dos mil doce. Inicia con cuarenta (40) asociados, un (1) hombre y treinta y nueve (39) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,895.00 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LOS ANGELES DE SAN JOSE, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **CALIXTA PAVON NICARAGUA**; Vicepresidente (a): **ANGELA JOSEFA RUIZ NICARAGUA**; Secretario (a): **ROSA ARGENTINA MIRANDA GALAN**; Tesorero (a): **MARIA MARITZA HERNANDEZ MERCADO**; Vocal: **JUANA ESPERANZA LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese

en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12367

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 253, se encuentra la Resolución N° 248-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 248-2012. Managua, dieciséis de julio del año dos mil doce, las diez y treinta minutos de la mañana**. En fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TRICICLOS DE SOMOTILLO OSCAR PEREZ, R.L., (COOTRIOP, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez y treinta minutos de la mañana, del cinco de mayo del año dos mil doce. Inicia con cincuenta y siete (57) asociados, cincuenta y dos (52) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TRICICLOS DE SOMOTILLO OSCAR PEREZ, R.L., (COOTRIOP, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ISIDRO ZUNIGA LANDERO**; Vicepresidente (a): **MAMERTO PAZ MERLOS**; Secretario (a): **FIDEL ANASTACIO PULIDO HUETE**; Tesorero (a): **OSCAR GENARO CADENAS SANCHEZ**; Vocal: **JUAN ANTONIO QUINTERO ROJAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12368

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 254, se encuentra la Resolución N° 249-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 249-2012. Managua, diecisiete de julio del año dos mil doce, las once de la mañana**. En fecha trece de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRIMERO DE MAYO KILAMBE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**

(COOMULPRIMAK,RL), con domicilio social en el municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega. Se constituye a la cuatro de la tarde, del veinte y tres de octubre del año dos mil once. Inicia con treinta y un (31) asociados, veintidós (22) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 31,000.00 (treinta y un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRIMERO DE MAYO KILAMBE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOMULPRIMAK,RL)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JUAN SIMON RUGAMA GUTIEREZ**; Vicepresidente (a): **SANTOS VICTOR ALTAMIRANO FALCON**; Secretario (a): **FRANCISCO SOLANO MONTENEGRO**; Tesorero (a): **AURA ADILIA PALMA GONZALES**; Vocal: **CEFERINO CONTRERAS LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete día del mes de julio del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12369

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 255, se encuentra la Resolución N° 250-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 250-2012. Managua, diecisiete de julio del año dos mil doce, las once y media de la mañana.** En fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, presenté solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PIELS Y CALZADO DEL NORTE, R.L., (COOPICAL DEL NORTE, RL.)**, con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las nueve de la mañana del diecisiete de junio del año dos mil doce. Inicia con noventa y un (91) asociados, cincuenta y cinco (55) hombres y treinta y seis (36) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 27,300.00 (veintisiete mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,825.00 (seis mil ochocientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PIELS Y CALZADO DEL NORTE, R.L., (COOPICAL DEL NORTE, RL.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **EDGAR BENJAMIN TELLEZ**; Vicepresidente (a): **ARLEN ALEJANDRA TORREZ VALLECILLO**; Secretario (a): **MEYLIN KAROLINA RODAS LIRA**; Tesorero (a): **CARLOS ANTONIO CALDERON GALEANO**; Vocal: **RITO RODRIGUEZ VILLAREYNA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario

Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete día del mes de julio del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12370

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 256, se encuentra la Resolución N° 251-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 251-2012. Managua, diecisiete de julio del año dos mil doce, las once y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha diez de julio del año dos mil doce, presenté solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL POR AMOR A DIOS DE LAS GRIETAS, R.L., (COMUGRIETAS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del cinco de julio del año dos mil doce. Inicia con setenta (70) asociados, cuarenta y cuatro (44) hombres y veintiséis (26) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,600.00 (cinco mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1646.6 (un mil seiscientos cuarenta y seis córdobas con seis centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL POR AMOR A DIOS DE LAS GRIETAS, R.L., (COMUGRIETAS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LEONARDA DEL CARMEN FUNEZ URBAN**; Vicepresidente (a): **FRANCISCO JAVIER CRUZ CENTENO**; Secretario (a): **LUCIA OLIVAS ROMERO**; Tesorero (a): **LUCIA OLIVAS ROMERO**; Vocal: **GILVERT DANIEL BATANCO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete día del mes de julio del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12371

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 257, se encuentra la Resolución N° 252-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 252-2012. Managua, diecisiete de julio del año dos mil doce, las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana.** En fecha trece de julio del año dos mil doce, presenté solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION TEXTIL VESTUARIO MUJERES INDIGENAS XUCHIALT,**

6796

RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COPROTEX, R.L.), con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las tres de la tarde, del cinco de julio del año dos mil doce. Inicia con doce (12) asociadas, cero (0) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION TEXTIL VESTUARIO MUJERES INDIGENAS XUCHIALT, RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COPROTEX, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **AURA ESTELA NARVAEZ FLORES;** Vicepresidente (a): **MERCEDES DANIELA OLIVAS LOPEZ;** Secretario (a): **GRETHEL AREIKA MANZANARES SALMERON;** Tesorero (a): **MARIA DE JESUS LOAISIGA ZAMORA;** Vocal: **SONIA GIOCONDA ARAUZ PRADO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12372

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 258, se encuentra la Resolución N° 253-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 253-2012. Managua, diecisiete de julio del año dos mil doce, las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA AXCAN TIUI, R.L.,** con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez y cinco minutos de la mañana, del tres de noviembre del año dos mil once. Inicia con trece (13) asociados, diez (10) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,500.00 (seis mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,625.00 (un mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA AXCAN TIUI, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JOSE MARIA MOLINARES DIAZ;** Vicepresidente (a): **JOSE MIGUEL AGUILAR MARADIAGA;** Secretario (a): **GUSTAVO ADOLFO RIVERA VELASQUEZ;** Tesorero (a): **MOISES PARRALES LOPEZ;** Vocal: **ARCADIO MODERSTO FORTIN BLANDON.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic.**

Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés día del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12373

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 309 se encuentra la Resolución N°. 62-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 62-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticinco de junio del año dos mil doce, las dos y veinticinco minutos de la tarde.** En fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION C.A.S. HUGO PAIZ, R.L.,** inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 98, Resolución N°. 781-91. Siendo su domicilio social en el municipio de León, departamento de León, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 25 del folio 002 al 003 de asamblea general ordinaria, que fue celebrada el catorce de enero del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION C.A.S. HUGO PAIZ, R.L.,** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 12374

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 310 se encuentra la Resolución N°. 63-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 63-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua dos de julio del año dos mil doce, las ocho y veinte minutos de la mañana.** En fecha siete de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES MICRO, MOTO TAXIS RENACER DE CIUDAD SANDINO, R.L., (COOTRASEMUMMTARECIS, R.L.),** inscrita en el tomo III

del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 194, Resolución N°. 2520-2002. Siendo su domicilio social en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 48 del folio 157 al 160 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES MICRO, MOTO TAXIS RENACER DE CIUDAD SANDINO, R.L., (COOTRASEMUMMTARECIS, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12375

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 311 se encuentra la Resolución N°. 64-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 64-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua tres de julio del año dos mil doce, las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha trece de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION (C.C.S.) JORGE NAVARRO, R.L.**, inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 62, Resolución N°. 1380-92. Siendo su domicilio social en el municipio de Diriá, departamento de Granada, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 5 del folio 020 al 023 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintidós de mayo del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION (C.C.S.) JORGE NAVARRO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12376

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 312 se encuentra la Resolución N°. 65-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 65-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua tres de julio del año dos mil doce, las once y veinte minutos de la mañana.** En fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RUDI ANTONIO CERDA DIAZ, R.L.**, inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 141, Resolución N°. 867-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 15 del folio 036 al 041 de asamblea general ordinaria, que fue celebrada el diecisiete de julio del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RUDI ANTONIO CERDA DIAZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12377

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 313 se encuentra la Resolución N°. 66-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 66-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua doce de julio del año dos mil doce, las ocho de la mañana.** En fecha veinte de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CORONADO ALTAMIRANO, R.L.**, inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 313, Resolución N°. 672-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 1 del folio 002 al 006 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintiséis de junio del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de

6798

Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CORONADO ALTAMIRANO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12378

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 314 se encuentra la Resolución N°. 67-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 67-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de julio del año dos mil doce, las doce y veinticinco minutos de la tarde.** En fecha veintidós de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VIDA NUEVA, R.L., (COOVIN, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 208, Resolución N°. 2605-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 1 del folio 003 al 006 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintinueve de junio del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VIDA NUEVA, R.L., (COOVIN, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12379

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 315 se encuentra la Resolución N°. 68-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 68-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de julio del año dos mil doce, las doce y cuarenta minutos de la tarde.** En

fecha trece de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DE JINOTEGA, R.L., (COOTRAJIN, R.L.)**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 173, Resolución N°. 2357-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinoteга, departamento de Jinoteга, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 61 del folio 139 al 141 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintitrés de abril del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DE JINOTEGA, R.L., (COOTRAJIN, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12380

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 316 se encuentra la Resolución N°. 69-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 69-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diecisiete de julio del año dos mil doce, las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde.** En fecha dieciocho de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS UNIDAS DE MANCOTAL, R.L., (UCASUMAN, R.L.)**, inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 235, Resolución N°. 348-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinoteга, departamento de Jinoteга, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad se encuentra registrada en acta n°. 34 del folio 182 al 190 de asamblea general extraordinaria de delegados, que fue celebrada el tres de julio del año dos mil doce. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad de la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS UNIDAS DE MANCOTAL, R.L., (UCASUMAN, R.L.)**, que en lo sucesivo se denominará **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE CREDITO Y SERVICIOS, UNIDAS DE MANCOTAL, R.L., (UCASUMAN, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose

el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12360

Que en el **Tomo V**, del libro de inscripciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 141**, se encuentra la **Resolución No. 867-98**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 867-98.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RUDIANTONIO CERDA DIAZ, R.L.**, Constituida en la localidad de Masapa, municipio de Diriamba, departamento de Carazo, a las diez de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 11 asociados 9 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,500 (Cinco mil quinientos córdobas netos), y pagado C\$ 5,500 (Cinco mil quinientos córdobas netos), Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84), Resuelve: Apruebe la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RUDIANTONIO CERDA DIAZ, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: **DIOMEDES DE JESUS DIAZ DIAZ, Presidente; MARIO JOSE DIAZ DIAZ, Vicepresidente; FRANCISCO JOSE ALEMAN GAGO, Secretario; BARTOLO ROMAN DIAZ CERDA, Tesorero; MARIA GERTRUDIS DIAZ DIAZ, Vocal**, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.- (F) **Ilegible perteneciente a Doctora Alba Tabora de Hernández.-** Directora Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada a los trece días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 12361

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 132, se encuentra la Resolución N° 126-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 126-2012. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil doce, las siete de la mañana.** En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NINFA SEGURA CASTILLO DE SANTA MARIA DE PANTASMA, R.L., (COOSMUNISCA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana, del diez de octubre del año dos mil once. Inicia con ochenta y cuatro asociadas, cero (0) hombres y ochenta y cuatro (84) mujeres, con un capital

social suscrito de C\$ 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NINFA SEGURA CASTILLO DE SANTA MARIA DE PANTASMA, R.L., (COOSMUNISCA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **AUXILIADORA VALDIVIA**; Vicepresidente (a): **ARELIS CRUZ RODRIGUEZ**; Secretario (a): **ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ**; Tesorero (a): **MARTHA LORENA CASTILLO RIVERA**; Vocal: **REYNA ISABEL RIVERA LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

FE DE ERRATA: Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e Inscripción de Personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NINFA SEGURA CASTILLO DE SANTA MARIA DE PANTASMA, R.L., (COOSMUNISCA, R.L.)**, en la cual se digitó erróneamente la cantidad de socios, Inicia con diecinueve asociadas, cero (0) hombres y diecinueve (19) mujeres, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que esta se lea de la siguiente manera:

Inicia con ochenta y cuatro asociadas, cero (0) hombres y ochenta y cuatro (84) mujeres. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 12902 - M. 84901 - Valor C\$ 570.00

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO DE LA PESCA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI).

Nosotros; **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guión, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guión, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), actúa en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", Institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de Abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: Cero, Uno, guión, dos mil doce (01-2012), publicado en la Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y Licenciado **STEADMAN FAGOT MULLER**, mayor de edad, Biólogo Marino, soltero, y de este domicilio, identificándose con Cédula de Identidad Ciudadana Número: seis, cero, siete, guión, cero, cinco, cero, ocho, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, uno, H (607-050853-0001H), en su carácter de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO**

6800

NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA), Institución Estatal Descentralizada, Organizada, Domiciliada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, creada mediante Ley número seiscientos doce (612), “Ley de Reformas y Adición de la Ley número doscientos noventa (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número veinte (20), del día veintinueve (29) de enero del año dos mil siete, Acredita su nombramiento, mediante Acuerdo Presidencial Número: Cero, Uno, guión, dos mil doce (01-2012), publicado en la Gaceta Diario Oficial número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 98, dispone que la función principal del Estado en la economía, es desarrollar materialmente al país; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución cada vez más justa de la riqueza.

II

Que es necesaria la coordinación Interinstitucional, para garantizar la correcta aplicación de los incentivos fiscales otorgados en la Ley 797, Ley de Reforma al artículo 111 de la Ley No. 489, “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en el La Gaceta Diario Oficial No. 121 del 28 de Junio de 2012 y el Decreto No. 28-2012, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 138, en fecha 24 de Julio de 2012.

III

Que este incentivo fiscal, para los Pescadores y Acuicultores Artesanales, fundamentalmente está dirigido, para aquellos que se dediquen a la captura y/o crianza de productos hidrobiológicos con las empresas pesqueras, que destinan su producción a la exportación.

POR TANTO:

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio interinstitucional, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primero:

Para efectos de cumplimiento de los beneficios otorgados en la Ley número 797, Ley de Reforma al Artículo 111 de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura y el Decreto 28-2012 que reforma el Decreto 9-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, llevará el registro de los pescadores Artesanales y Acuicultores, a quienes se les otorgará el beneficio de suspensión previa del ISC, en el combustible utilizado como insumo para el cultivo y captura de recursos hidrobiológicos, destinados para la exportación.

Segundo:

INPESCA, solicitará a la Dirección General de Ingresos la suspensión previa del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) del combustible establecido, para cada pescador artesanal y que corresponde a la cantidad de veintiséis (26) galones de consumo diario, de gasolina por embarcación multiplicado por un máximo de quince (15) días de faena, tanto para el litoral atlántico, como para el pacífico. En el caso de pesca continental, el consumo diario será de siete (7) galones de gasolina. Para las embarcaciones con motor fijo o estacionario que utilicen Diesel, se establece un máximo diario de cincuenta y cinco (55) galones de Diesel.

Tercero:

La constancia de suspensión del ISC que emita la DGI, debe basarse en la solicitud recibida del INPESCA, además debe contener el monto exceptuado del ISC, a la fecha en que el pescador artesanal lo solicite. La DGI efectuará el cálculo matemático del monto de suspensión previa, con base a los siguientes parámetros:

Para el Pacífico: U\$ 0.695 por el tipo de cambio oficial, a este resultado lo multiplica por el número de galones de gasolina y ese es el ISC, exceptuado del pago o beneficio fiscal. **U\$ 0.5415** por el tipo de cambio oficial, a este resultado lo multiplica por el número de galones de diesel y ese es el ISC exceptuado del pago o beneficio fiscal. **Para el Atlántico: U\$ 0.4283** por el tipo de cambio oficial, a este resultado lo multiplica por el número de galones de gasolina y ese es el ISC, exceptuado del pago o beneficio fiscal. **U\$ 0.4092** por el tipo de cambio oficial, a este resultado lo multiplica por el número de galones de diesel y ese es el ISC exceptuado del pago o beneficio fiscal.

Cuarto:

INPESCA deberá elaborar de forma quincenal, un informe que resuma las operaciones por cada pescador o acuicultor artesanal que goce de este beneficio, el que debe contener: Nombre del beneficiario, número RUC, número de la concesión o permiso de pesca, nombre de la embarcación, fecha de entrada y salida a la faena, periodos de cosecha, entrega en Planta de la producción y zarpe quincenal.

Quinto:

El INPESCA hará las solicitudes de suspensión previa del ISC, con antelación al vencimiento de las aprobaciones anteriores, considerando resultados preliminares obtenidos por los sujetos beneficiados por este derecho, particularmente, en lo referido a las entregas que se realizan a las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos, destinados al mercado externo.

Sexto:

Los centros de acopios están en la obligación de entregar un documento de recepción de los productos entregados, por los (as) beneficiados con este derecho. Este deberá identificar claramente al Centro de acopio y/o a la empresa exportadora de productos destinados al mercado externo. Los centros de acopio, deberán descargar los productos recibidos, mediante documento de recepción de las empresas exportadoras. Los documentos de recepción deben contener mínimo los siguientes requisitos: fecha del acto de recepción del producto, nombre del beneficiario, razón social o denominación, número de RUC, cantidad, valor.

Séptimo:

La DGI en coordinación con INPESCA, podrá realizar este trámite de forma electrónica, siempre que las posibilidades tecnológicas, de las zonas y de los contribuyentes, lo permitan.

Octavo:

En caso de no utilizar la carta de suspensión previa, el beneficiario (a) deberá justificar las razones al INPESCA, pudiendo utilizarla en un periodo no mayor de 45 días, y no podrá solicitar una nueva autorización sin la rendición de cuenta respectiva.

Noveno:

Para el seguimiento de este convenio, los suscriptores del mismo, acuerdan crear una comisión de seguimiento, a la cual invitarán a las Alcaldías con actividad de pesca y acuicultura artesanal, y en el caso de las regiones autónomas, la secretaria de la costa Caribe. La comisión deberá efectuar reuniones trimestrales, con el fin de evaluar el buen uso de este beneficio, e informar a las autoridades superiores de las instituciones involucradas.

Décimo:

El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua en dos tantos del mismo tenor, a los siete días del mes de Agosto del año 2012.

(F) MARTIN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.
(F) STEADMAN FAGOT MULLER, PRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 13826 - M. 91055 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 127, del Reglamento de la misma, invita a oferentes a participar en procesos que se describen a continuación. Las invitaciones y Pliego de Bases estarán publicados en la página Nicaragua compra a partir del veinte y ocho de Agosto del año en curso:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No.03/2012	Swiches, UPS, Equipos y Accesorios para la Instalación de Red Lan.	NO. 03/2012 28/08/2012	Pliego de Bases y Condiciones

Managua, Nicaragua, Agosto de 2012.

(F) MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, División de Adquisiciones CSJ.

ALCALDIAS

Reg. 13754 - M. 90561 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Rancho Grande

ANUNCIO DE LICITACION PÚBLICA

Fuente de financiamiento: Transferencias Municipales del M.H.C.P.

PROYECTO No. 0003/2012.

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa, con fondos provenientes de las Transferencias Municipales, ha recibido asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto: **Construcción de adoquinado de calles sector urbano II fase**, correspondiente al año 2012, por tal razón la Alcaldía Municipal en su carácter de contratante INVITA a oferentes elegibles a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO:	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	VALOR DEL PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de adoquinado de calles sector urbano II fase.	Rancho Grande	C\$ 4,487,319.32	C\$ 134,619.58	C\$ 2,000.00	Licitación Pública.

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la ventanilla de tesorería de la

Municipalidad o solicitar la cuenta correspondiente para su debido depósito. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en efectivo y/o en cheque certificado en moneda Nacional a Nombre de la Alcaldía de Rancho Grande. **El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 04, 05 y 06 de Septiembre del 2012.**

Las ofertas Serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Rancho Grande a las 11.00 (once) horas de la mañana del día **Lunes 08 de Octubre del 2012**. No serán aceptadas las ofertas electrónicas ni las presentadas posteriores a este plazo, las ofertas se abrirán físicamente posterior a su recepción, cumpliendo con el horario establecido.

Información o consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Rancho Grande, con Joaquín Palacios Tercero al celular 83621650 –convencional 27784617 o al c/electrónico alcaldiarg@yahoo.es y, con el Ing MSc Silvio Horacio González Román teléfono N° 86493424

Invita Comité de Licitación.

(f) Joaquín Palacios Tercero, Resp. de Adquisiciones. **(f) Msc. Silvio Horacio González Román,** Director de Proyectos y Planificación. **(f) Ing. Cándida Elisa Rugama Delgadillo,** Especialista en la Materia. **(f) Lic. René Orozco Zamora,** Director de Administración y Finanzas. **(f) Lic. Omar Antonio Obregón Montenegro,** Asesor Legal.

Reg. 13949 - M. 91302 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO**

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
L x P - 02-2012	Construcción de Calles Adoquinadas en el casco urbano de Terrabona	Licitación Pública	M.H.C.P	02-2012	Ing. Richard Corrales Gutiérrez	3,069,064.79

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición**. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquiterra@gmail.com

Dado en el municipio de Terrabona a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.

Reg. 13950 - M. 91373 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO**

La alcaldía municipal de **SAN NICOLAS**, por este medio notifica los resultados de los procesos de licitación de los proyectos detallados a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de financiamiento	No. de publicación	Resultado final/ Oferente adjudicado
LCCMC - 015 - 2012	COMPRA DE CAMIÓN VOLQUETE PARA RECOLECCION DE BASURA.	Licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP.	015- 2012	DECLARACION DESIERTA

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

(f) **Lucrecia López Gamez**, Resp Adquisiciones Alcaldía San Nicolás.

UNIVERSIDADES

Reg. 13824 - M. 90902 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en el proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. 14 -2012 "Climatización del edificio de tres plantas de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa (FAREM-Matagalpa)"

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 23 de agosto del año 2012.

(f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12684 – M. 869264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0498, Partida N°. 14031, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDUARDO CAMILO SALVATIERRA RUIZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12685 – M. 891504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0469, Partida N°. 13972, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLADYS REBECA SCHMIDT DIEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12687 – M. 862052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0470, Partida N°. 13975, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN LUCÍA MOLINA MOLINA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12689 – M. 834530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0499, Partida N°. 14033, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATERIN ROSANNA ARIAS DAURIA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12690 – M. 903653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0517, Partida N°. 14068, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATTIA MARÍA CASTILLO GUTIÉRREZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12691 – M. 837562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0471, Partida N°. 13977, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIDILIA PRISCILA NAVAS ARCIA, Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12693 – M. 792149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0451, Partida N°. 13936, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MEYLING ESMILSIE MORENO OLIVAS, Natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12694 – M. 888355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0473, Partida N°. 13980, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA MARIA MONGE MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12695 – M. 867497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0474, Partida N°. 13982, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FLAVIA YULISA RIVAS VALLADARES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo, del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12697 – M. 890912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0538, Partida N°. 14111, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERIN PRISSILA SEVILLA ZELEYA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12698 – M. 899131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0505, Partida N°. 14044, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAMILET CATALINA REYES ACOSTA, Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12699 – M. 938570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0535, Partida N°. 14105, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ALFONSO RUÍZ BLANDÓN, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos

del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12700 – M. 904037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0500, Partida N°. 14034, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS OCTAVIO CASCO VALLE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12701 – M. 850801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0475, Partida N°. 13984, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALVIC JOSE FONSECA GUTIERREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad,

Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12702 – M. 243727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0534, Partida N°. 14102, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNIFER DE LOS ANGELES OBANDO SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12703 – M. 891026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0501, Partida N°. 14037, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE GUSTAVO GARCIA MONCADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12704 – M. 944864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0534, Partida N°. 14103, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHYA VANESSA ALEMÁN PORTOCARRERO, Natural de La Paz de Oriente, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12705 – M. 948023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0537, Partida N°. 14109, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SARA LUCIA GONZALEZ CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12575 – M. 0976702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0681, Partida N°. 7410, Tomo N°. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAMILET DE LA CONCEPCION MEJIA PALMA, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de diciembre del año dos mil dos.

Se extiende la presente, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12573 – M. 0923843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0944, Partida N°. 7934, Tomo N°. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIO CESAR MORA RODRIGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario, s.j. El Decano de la Facultad, Guillermo Rostchuh Villanueva.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

Se extiende la presente, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12542 – M. 0866189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 614 Partida N°. 1227 Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO ERNESTO CANALES DIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Traducción con mención en Ruso**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario General, Rosario Sanabria Paguaga. El Decano, —

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

Se extiende la presente, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Directora (a).

Reg. 12686 – M. 812364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0470 Partida N°. 13974 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JIMENA FERNANDA ALVAREZ OLIVERA, Natural de Tegucigalpa, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo de dos mil doce. Directora.

Reg. 12688 – M. 844391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0471 Partida N°. 13976 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CANTILLO CASTILLO, Natural de San

Jose, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo de dos mil doce. Directora.

Reg. 12692 – M. 805780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0472 Partida N°. 13979 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIESBETH TATIANA HERNANDEZ CEAICOVSCAIA, Natural de Moldavia, Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo de dos mil doce. Directora.

Reg. 12696 – M. 770332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0523 Partida N°. 14081 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAROLD RAUL BELLANGER RODRIGUEZ, Natural de La ceiba, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera

Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril de dos mil doce. Directora.

Reg. 12706 – M. 86155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0776 Partida N°. 10369 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YOLANDA VANESSA MATAMOROS CASTRO, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días, del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 10984 - M. 7412 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Instituto de Estudios e Investigación Jurídica (INEJ) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestría - Tomo I - de la Vicerrectoría Académica se encuentra registrado en el folio 054 el Título con el número de registro IMP-054-2012 el cual íntegramente dice: "Logotipo del INEJ EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA Considerando que:

SALVADOR GUTIERREZ BUSCHTING, Natural del Departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de postgrado según las disposiciones vigentes, se expide por tanto el: Título de: Máster en Derecho Público.

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, 29 de junio de 2012 .El Rector El Secretario General firma ilegible hay un sello seco del INEJ firma ilegible Mario A. Houed Vega Silvio A. Grijalva Silva No. Registro: IMP-001-2012".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Los títulos extendidos por el INEJ gozan de reconocimiento legal nacional e internacional conforme al artículo 4 de la Ley 604/2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número 229, del viernes 24 de noviembre del 2006. Extiende la presente certificación en Managua a los 29 días del mes

de junio del año 2012. Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 11029 – M. 1502889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio ochenta y siete, asiento quinientos treinta y seis del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MARIA AUXILIADORA HERNANDEZ DIAZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil once. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González."

Es conforme original. Managua, 16 de Diciembre del dos mil once. MBA. Jonathan Banchs González, Vicerrector General.

Reg. 11030 – M. 74572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 289, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURA LILA CARACAS LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10841 - M 73546. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra

debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

DELMIRA ANTONIA GONZÁLEZ GATICA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 10988 - M 74298 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Economía**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad el treinta de junio del año dos mil siete, a nombre de **PIEDAD GUADALUPE BELLORÍN RIVAS**.

Esta Reposición es solicitada por Rectificación Jurídica en sus apellidos en el título anterior se reflejaban como Rivas Bellorin, siendo lo correcto Bellorin Rivas, según cédula de entidad No. 001-250282-0064J.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, nueve de marzo del año dos mil doce. Atentamente, Jaime López Lowery, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10905-M. 75951-Valor C\$ 435.00

EDICTO

Cítese y emplácese a la señora **ADILIA AUXILIADORA MEJIA TRAÑA**, mayor de edad, casada, administradora de empresa y de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicado el ultimo edicto comparezca a este despacho Judicial a contestar demanda de **DIVORCIO UNILATERAL** que interpone el señor **CARLOS ALBERTO TIFFER PEÑA** conocido también como **CARLOS IVAN TIFFER PEÑA** de generales en autos, bajo apercibimiento de nombrarle **GUARDADOR AD-LITEM** si no comparece.- Dado en el Juzgado Local Civil y de Familia por Ministerio de ley Masaya las nueve y treinta minutos de la mañana del nueve de mayo del año dos mil doce.-

Publíquese el presente EDICTO por tres días consecutivos.

(f) **DRA.- REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA**, JUEZ LOCAL CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY MASAYA.- (f) Secretaria de actuaciones.-

3-2

Reg. 12211- M. 82458-Valor C\$ 435.00

EDICTO

El licenciado **LEANDRO JOSE ALARCON VANEGAS**, mayor de edad, casado, abogado, se identifica con cedula numero 401-181080-0001U, carnet de la C.S.J. 12998 quien comparece en su carácter de Apoderado General Judicial del señor **MIGUEL JERONIMO JALINA JARQUIN**, mayor de edad, casado, obrero, se identifica con cedula numero 402-280965-0001J de este domicilio de Masaya, solicita ha este judicial que mediante sentencia sea declarado **HEREDERO UNIVERSAL** a su Mandante, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su señora abuela materna **ROSA NATALIA CERRATO RUIZ**, también conocida como **ROSA CERRATO RUIZ** y conocida registralmente como **ROSA CERRATO DE JARQUIN (Q.E.P.D.)**. Oponerse en el término de ocho días.-

Juzgado de distrito civil de Masaya, cinco de junio del año dos mil doce.-

(F) **DR. ERNESTO MEDINA VELAZQUEZ.- JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA.-**

(f) Lic. Edwin Martínez Rivas.- Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. 12904-M. 84769- Valor C\$ 435.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Heredero hecha por señor **HUMBERTO JOSE SOLORZANO GUTIERREZ**, sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **GUSTAVO SOLORZANO URBINA (Q.E.P.D)**, en especial el bien inmueble, situado sobre el camino de **POCHOCUAPE**, en esta ciudad, el cual tiene forma triangular con un área de 13.068 varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas, inscrito bajo el No. 33,274; Tomo: CDII; Folios: 234/5: Asiento 1º De la columna de inscripciones de la sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítese la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia.

Líbrese y publíquense el edicto de ley.

Dado en el Juzgado Decimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de **MANAGUA**, a las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del dieciocho de mayo de dos mil doce.

(f) **JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ**, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

ASUNTO No. 005952-ORM1-2012-CV
MAJOLAVE

3-1

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 61-2012 con fecha Jueves 29 de Marzo de 2012, por error de Diagramación en la parte de la Promulgación y Sanción de la Ley No. 787 "Ley de Protección de Datos Personales", se digitó el año dos mil once, siendo lo correcto: año dos mil doce.